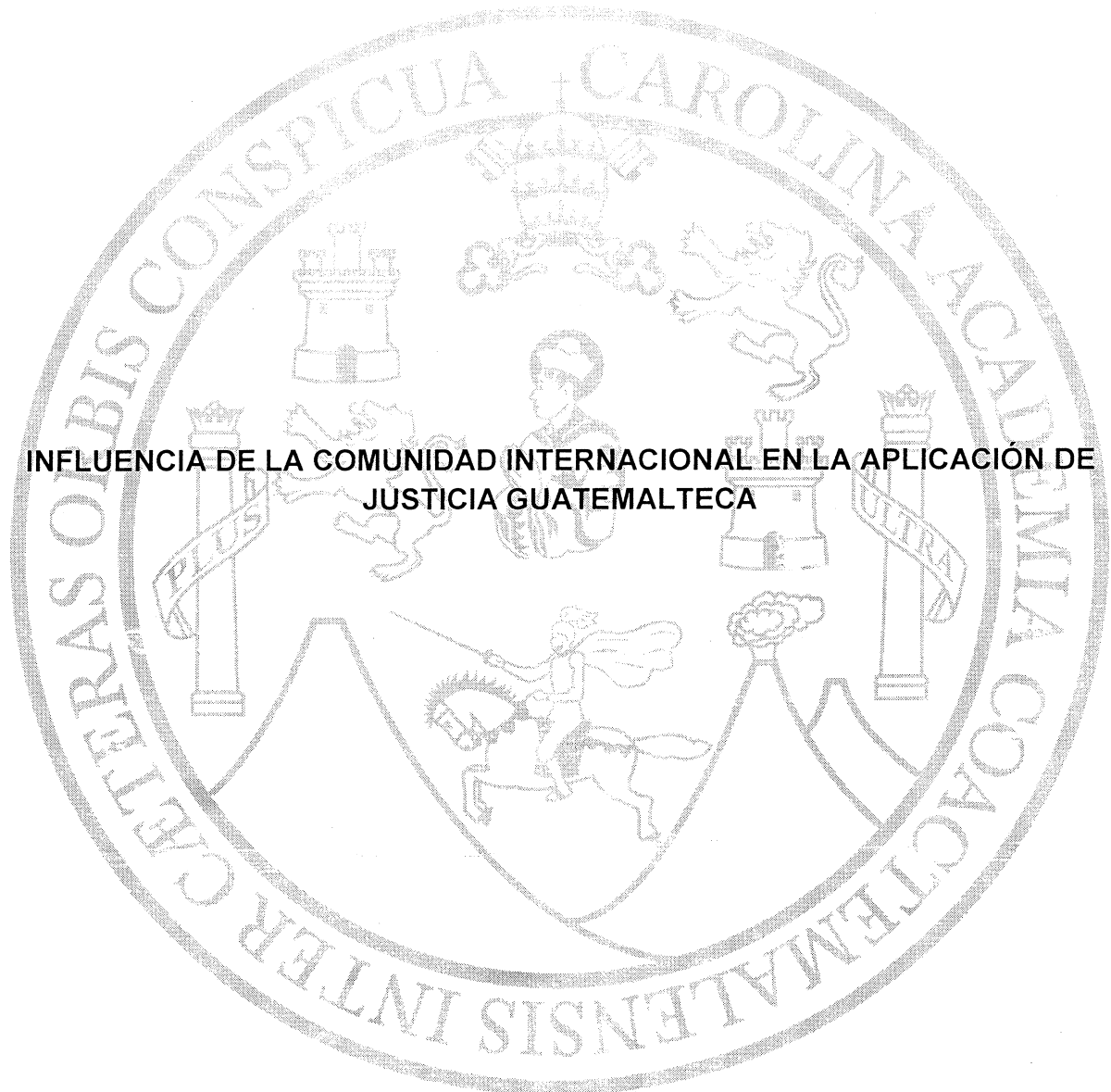


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**INFLUENCIA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LA APLICACIÓN DE
JUSTICIA GUATEMALTECA**

JENIFFER RAQUEL SILVERA POP

GUATEMALA, AGOSTO 2017

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**INFLUENCIA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LA APLICACIÓN DE
JUSTICIA GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JENIFFER RAQUEL SILVERA POP

Previo a Conferirsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, agosto de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

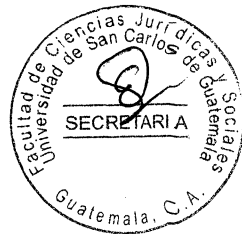
Primera fase:

Presidenta: Licda. Eloísa Mazariegos Herrera
Vocal: Lic. Cesar Augusto López López
Secretaria: Licda. Karin Virginia Romero Figueroa

Segunda fase:

Presidenta: Licda. Joanna Vega García
Vocal: Lic. Edgar Rolando Cuyun Bustamante
Secretario: Lic. German Augusto Gómez Cachín

RAZÓN: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



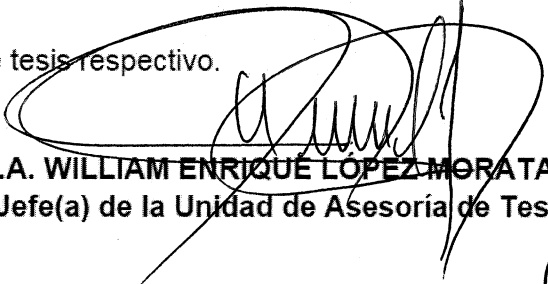
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 20 de mayo de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, DELMA BELEN FIGUEROA CRUZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
JENIFFER RAQUEL SILVERA POP, con carné 200923519,
 intitulado INFLUENCIA NEGATIVA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LA APLICACIÓN DE JUSTICIA
GUATEMALTECA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



M.A. WILLIAM ENRIQUE LOPEZ MORATAYA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 18 / 11 / 2016 f) _____



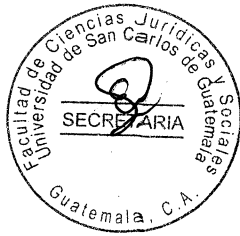
Asesor(a)
 (Firma y Sello)





Licda. Delma Belén Figueroa Cruz

Abogada y Notaria



Guatemala, 31 de enero de 2017.

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente



Licenciado Orellana Martínez:

De conformidad con la resolución de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis en la que se notifica mi nombramiento como asesora de la tesis de grado la cual fue aprobada con el nombre de **INFLUENCIA NEGATIVA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LA APLICACIÓN DE JUSTICIA GUATEMALTECA**, y que posteriormente y de común acuerdo con las estudiante se modificó el título quedando como **INFLUENCIA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LA APLICACIÓN DE JUSTICIA GUATEMALTECA**, siendo esta la tesis de la bachiller JENIFFER RAQUEL SILVERA POP identificada con carné universitario número 200923519 y de quien expresamente declaro que no soy pariente dentro de los grados de ley, procedo a emitir el presente:

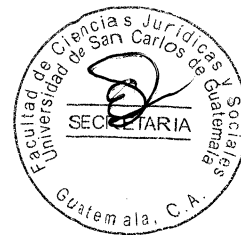
DICTAMEN

- a) **CONTENIDO CIENTÍFICO Y TÉCNICO.** El trabajo presentado por la bachiller específicamente se aborda de forma sistemática y coherente la influencia de la comunidad internacional en la aplicación de justicia guatemalteca, por cuanto se analiza en base a la globalización del derecho, los elementos doctrinarios del derecho internacional y se plantean límites específicos a fijar en la participación de la comunidad internacional en Guatemala.
- b) **METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.** La elaboración científica del trabajo de tesis derivó de la implementación de los métodos inductivo, deductivo, sintético y analítico, que fundamentaron la aplicación de diferentes técnicas de recopilación de información a nivel bibliográfico y legal.
- c) **REDACCIÓN.** Los requisitos de claridad y coherencia en la redacción, son plenamente satisfechos en la investigación sometida a revisión. El lenguaje utilizado reúne los requisitos técnicos de la materia jurídica y cumple con la finalidad de realizar una exposición precisa sobre la influencia que la comunidad internacional tiene en la aplicación de justicia guatemalteca.



Licda. Delma Belén Figueroa Cruz

Abogada y Notaria



d) **CONTRIBUCIÓN CIENTÍFICA.** La tesis de la bachiller Jeniffer Raquel Silvera Pop contribuye a la ciencia jurídica de manera importante, por cuanto otorga argumentos de carácter doctrinarios, legales y prácticos que legitiman la necesidad de adaptar el derecho límites específicos de participación de la Comunidad internacional en la aplicación de justicia en Guatemala, principalmente respecto a la implementación de un proceso de aprobación en el cual se determine en qué circunstancias la comunidad internacional puede participar en un proceso judicial y que normas internacionales se aprueben en Guatemala.

e) **CONCLUSIÓN DISCURSIVA.** Las ideas conclusivas planteadas se derivan del desarrollo del estudio efectuado, puntualizando los ejes centrales de la investigación; y las recomendaciones, además de ser advertencias y observaciones de importancia, cumplen con la característica primordial de ser susceptibles de aplicación en la práctica jurídica y el contexto nacional.

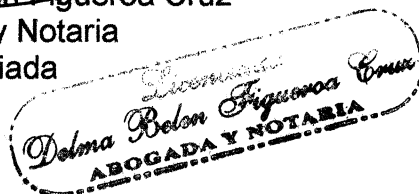
f) **BIBLIOGRAFÍA.** La bibliografía nacional e internacional presentada es amplia, relevante, vigente y novedosa en relación al tema de la globalización del derecho, de la independencia judicial y del derecho internacional, lo cual ha permitido la culminación de un estudio que denota fundamentos científicos en su contenido.

Por tanto, de la revisión realizada se deduce que el trabajo de tesis realizado por la bachiller Silvera Pop se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos exigidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; en virtud de lo cual emito **APROBACIÓN** y **DICTAMEN FAVORABLE**, para efectos de continuar el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

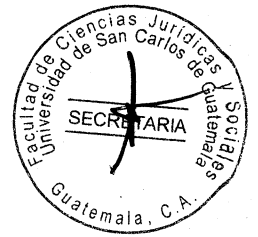
Licda. Delma Belén Figueroa Cruz
Abogada y Notaria
Colegiada



c.c. Archivo



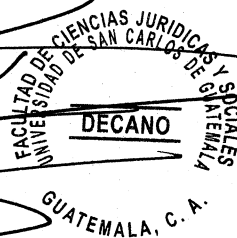
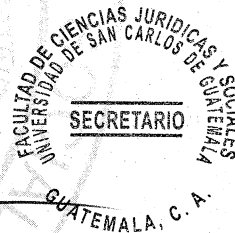
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 28 de julio de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante JENIFFER RAQUEL SILVERA POP, titulado INFLUENCIA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LA APLICACIÓN DE JUSTICIA GUATEMALTECA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.





DEDICATORIA

A DIOS:

Mi creador y mi Padre, tú que siempre me llevaste de la mano, guiándome en cada decisión y en cada paso que di, me diste fuerzas y la sabiduría que necesité para alcanzar esta meta, a ti mi Padre Celestial te doy la honra y la gloria por este triunfo.

MIS PADRES:

Mynor Augusto Silvera Morales y Raquel Pop, por su incansable esfuerzo y dedicación, por hacer hasta lo imposible para apoyarme en este camino, y siempre anteponer mis estudios ante cualquier cosa, son quienes siempre creyeron en mí, por ustedes es que he logrado todo lo que hoy soy, por eso y más les estoy infinitamente agradecida, los amo.

MI HIJA:

Alison Amelie Catalán Silvera, porque has sido tú, mi ángel, quien me inspiró para culminar este trayecto, y para tí, mi amor quiero ser el mejor ejemplo de vida. Te amo princesita.

DONNY CATALÁN:

Mi amor, por tu apoyo incondicional, tu paciencia y motivación, por inspirarme en cada momento y creer en mí, porque siempre me desafías a ser mejor, y porque a pesar de los altibajos sigues siempre firme a mi lado, te amo.

MIS HERMANAS:

Alejandra Silvera, por ser mi cómplice incondicional, mi gran ejemplo, porque me enseñaste que hay que disfrutar el camino a la cima, porque sé que siempre



cuento contigo; katerine Silvera: por contagiarme siempre de tu alegría, por tu compañía, tu apoyo, tus palabras de aliento.

MI FAMILIA:

Mis abuelas: Hayde Bustamante y Dominga Pop, por darme sus enseñanzas desde pequeña, por sus consejos llenos de sabiduría y por su infinito apoyo; a mis tíos: Lubia, Hellen, Yanira, Edwin, Gegorio, Leonel, por su apoyo incondicional y su entusiasmo.

MIS AMIGOS:

Landy, Felipe, Lilibeth, Paola, Alex, Montserrat, Juan Francisco, Ricardo, Karen, Marielos, Bayron, Silvia, Iris, Julio porque con cada uno, en su momento, compartieron conmigo las aventuras de la carrera, pero sobre todo por su apoyo y por brindarme su amistad incondicional.

MIS PADRINOS:

Jannie Castillo y Luis Roberto de León porque ustedes además de haberme brindado una amistad excepcional, han compartido conmigo sus conocimientos de forma entusiasta, por lo que han contribuido en mi formación profesional, han ayudado a sembrar el amor que he aprendido a tenerle a esta hermosa carrera.

**FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Y A LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE
GUATEMALA:**

Por abrirme las puertas de la sabiduría y permitirme formarme profesionalmente, por sembrar en mí un espíritu de amor, de sacrificio y de lucha por Guatemala, de manera que con esfuerzo juntos formemos un país mejor.



PRESENTACIÓN

El presente trabajo de investigación se basó en cómo la comunidad internacional ha llegado a influir en la aplicación de justicia de Guatemala, teniendo como rama de estudio las normas de carácter constitucional en contra posición del actuar jurídico internacional, en este contexto se determinó como sujetos de estudio a los jueces y magistrados que imparten justicia día con día, y el objeto de estudio la forma en que los mismos imparten justicia.

En virtud de lo anterior, se desarrolló una investigación cualitativa por medio de un estudio analítico para determinar qué factores han influido, a lo largo del tiempo, en la aplicación de justicia en Guatemala, este análisis fue realizado de julio del año 2015 a octubre del año 2016. El primer análisis es de carácter doctrinario y contiene los fundamentos teóricos de la globalización, del derecho internacional y de la normativa internacional ratificada por Guatemala -capítulos I, II, III-. El segundo análisis es meramente personal y propone una solución al problema inicial. El desarrollo del estudio se realizó en once meses en los cuales me enfoqué en estudiar cómo la comunidad internacional ha influido en el actuar jurídico de Guatemala.

Finalmente, el trabajo de tesis que se presenta aporta a la academia un punto de vista más amplio a lo que el derecho internacional ha representado en Guatemala, un análisis desglosado de cómo cada factor puede repercutir en el desarrollo jurídico de Guatemala.



HIPÓTESIS

Existe una violación a lo estipulado en el Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto a que la justicia debe impartirse de conformidad con la misma y con las leyes de la República; dado que al observar en primer plano las normas internacionales, se deja de lado lo preceptuado en la Carta Magna; afectando así los derechos inherentes a la persona humana, que la misma Constitución otorga, si bien es cierto los jueces tienen independencia y potestad de juzgar, sin embargo esta independencia se refiere a los otros poderes del Estado, siempre que al momento de emitir un fallo determinado se apegue a las normas de derecho constitucional e interno.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Para comprobar la hipótesis se establecieron relaciones entre los datos recopilados y las leyes aplicables, primero el planteamiento del problema que es el hecho que la comunidad internacional tiene una influencia bastante considerable en la aplicación de justicia de Guatemala, a través de los tratados internacionales que, desde mi punto de vista, han contradicho las normas constitucionales, violentándose así el hecho de que la justicia se deba impartir con las leyes de la República; realizado un análisis exhaustivo de los conocimientos doctrinarios y legales recabados, de manera que se pudo determinar que sí existe el problema, que en efecto hay una violación al Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala y que el problema planteado en la hipótesis se validó, y es por tal razón que deben crearse límites específicos para la aplicación de tratados, así como de la participación de la comunidad internacional, en el momento de impartir justicia, y un órgano fiscalizador de los límites que se establezcan, de manera que exista respeto por las normas guatemaltecas.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Globalización del derecho.....	1
1.1. Contenido.....	3
1.2. Etapas.....	6
1.3. Materias que se relacionan con la globalización.....	16
1.3.1. Derecho.....	16
1.4. Legislación nacional.....	26
1.4.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	26
CAPÍTULO II	
2. Derecho internacional.....	29
2.1. Definición.....	31
2.2. Caracteres esenciales.....	32
2.3. Principios.....	34
2.4. Fuentes de derecho internacional.....	37
2.5. Tratados internacionales.....	38
2.5.1. Denominaciones.....	39
2.5.2. Importancia de la ratificación de un tratado.....	40
2.6. Tratados ratificados por Guatemala.....	41



CAPÍTULO III

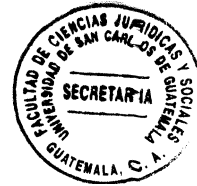
	Pág.
3. Aplicación de justicia.....	45
3.1. Administración	46
3.2. Justicia.....	47
3.3. Garantía y fundamento constitucional	48
3.4. Independencia judicial	49
3.4.1. Fundamento constitucional.....	50
3.4.2. Análisis del efectivo cumplimiento de la independencia judicial.....	51
3.5. Estructura judicial en la legislación guatemalteca.....	51
3.5.1. Fundamento constitucional.....	52
3.6. Supervisión de la estructura judicial	53

CAPÍTULO IV

4. Análisis de la influencia de la comunidad internacional en la aplicación de justicia guatemalteca.....	55
4.1. Causas de la aplicación de tratados y normas	56
4.2. Efectos de la aplicación disfuncional de justicia	58
4.3. Violaciones a la Constitución Política de la República de Guatemala.....	60
4.4. Propuestas de límites específicos a implementar en cuanto a la aplicación de normas internacionales en las distintas materias	62
4.4.1. Proyecto para implementar un organismo encargado de velar por el efectivo cumplimiento de los límites	64



	Pág.
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	67
BIBLIOGRAFÍA.....	69



INTRODUCCIÓN

Ha sido trascendental la influencia que la comunidad internacional ha tenido en la aplicación de justicia de Guatemala, ya que se ha causado que no exista una correcta administración de justicia por parte de los jueces y magistrados que tienen esta ardua labor, lo anterior se deriva de que Guatemala ha ratificado varios tratados internacionales, en diversas materias, sin embargo esto no ha contribuido con el país para optimizar la garantía de la seguridad humana, al contrario ha generado que la Comunidad Internacional, ya sean organizaciones o jefes de Estado, intervengan en casos concretos que son de suma relevancia para los guatemaltecos, sin importar que contravengan las disposiciones de la Constitución de la República de Guatemala por lo anterior es necesario realizar un análisis para determinar por qué la comunidad internacional influye en la aplicación de justicia en Guatemala, en virtud que existe una violación a los preceptos constitucionales que establecen que ninguna norma es superior a la misma.

En virtud de lo anterior el objetivo general de la investigación fue determinar cómo y por qué la Justicia en Guatemala ha sido manipulada y plantear un propuesta para establecer un organismo que regule los límites específicos para la aprobación de normas internacionales que se quieran aplicar en Guatemala, objetivo que fue alcanzado y que puedo decir se desarrolla ofreciendo al lector un panorama diferente de lo que la comunidad internacional ha hecho en el país. El problema que inicialmente se planteó en la hipótesis es que existe una violación a lo estipulado en el Artículo 203 de la Constitución Política de República de Guatemala, en cuanto a que la justicia debe impartirse de conformidad con la misma y con las leyes de la República, comprobándose la misma al determinar que a lo largo de la historia jurídica del país se han aplicado normas internacionales que contradicen los preceptos de la Carta Magna.

Para el desarrollo de la investigación se utilizaron métodos de análisis, inducción, deducción y técnicas de observación, así como de verificación de contenido



bibliográfico, de manera que se analizó la información recopilada en la bibliografía utilizada comparándola con la tarea que realizan los juzgadores.

Los diversos factores que han influido en la violación a las normas constitucionales, son: en primer lugar la globalización, la cual está desarrollada en primer capítulo de la investigación, que si bien es cierto ha contribuido al desarrollo de ciertas materias pero no es la mejor opción para el derecho, porque este debe formularse dependiendo de las necesidades de cada país y sus habitantes, otro factor es el derecho internacional, el cual está contenido en el segundo capítulo, que se ha mal entendido, ya que su función principal es regular las relaciones entre los países y no crear normas que se apliquen a los habitantes de cada país; también es un factor importante la aplicación de justicia, la cual se desarrolló en el tercer capítulo, esta se ha visto tergiversada, ya que los dirigentes de nuestro país al ratificar diversas normas y le dan mensajes equivocados a los jueces que imparten justicia, por tanto determiné que existe una influencia por parte de la comunidad internacional en la aplicación de justicia guatemalteca, analizando en el cuarto capítulo las causas de la ratificación de los tratados internacionales, los efectos que su aplicación causa y cómo se violenta la Constitución Política de República de Guatemala.

Es por esto que considero que en Guatemala debe de existir un Organismo que establezca límites específicos para la ratificación de tratados, así como en la participación de la Comunidad Internacional en la aplicación de justicia, un organismo que evalúe a fondo las normas que deban ratificarse y que vele en primer lugar por respetar la Constitución Política de la República de Guatemala, así como extender permisos específicos para que los organismos internacionales funcionen en el país respetando las normas del mismo, dado que ya es momento de que Guatemala ponga en alto su Carta Magna y exija respeto a la misma.



CAPÍTULO I

1. Globalización del derecho

La globalización según Martin H.P y Schumann H. es "el proceso de desnacionalización de los mercados, las leyes y la política en el sentido de interrelacionar pueblos e individuos por el bien común"¹

Para Guillermo De La Dehesa la globalización es "un proceso dinámico de creciente libertad e integración mundial de los mercados de trabajo bienes, servicios, tecnología y capitales, un proceso que no es nuevo porque ha existido a lo largo de la historia, con ligeros avances y a veces fuertes retrocesos, que al fin y al cabo está basado en una serie de libertades: la libertad de comerciar con el resto de los países del mundo aprovechando las ventajas comparativas de cada uno; libertad de invertir donde tienen un mayor rendimiento, con un riesgo asumible y libertad de establecerse ya sea para un mayor beneficio o una mayor cuota de mercado, o una mayor prestación"².

Partiendo de que la globalización es un término polisémico y pluridimensional -lo que lo hace susceptible de análisis interdisciplinarios y no sólo pluridisciplinarios- y que, al ser un proceso dinámico, conduce necesariamente a definiciones procedimentales, haciendo referencia a una serie compleja de procesos históricos de transformación

¹ <http://inter-mediacion.com/tecnicas-de-rc/enfoque-sistemico-cibernetico/> (consultado el 21 de septiembre de 2015).

² Comprender la globalización. Pág. 17.



económica, tecnológica, institucional y social. Estos procesos de transformación, lejos de interpretaciones positivas de expectativa hacia sus efectos, implican que mientras más se globalizan las relaciones jurídicas, más se localizan las manifestaciones culturales, en las cuales aquéllas han de desarrollarse, produciendo además una relación desigual entre diferentes países.

Si bien es cierto el término globalización es muy utilizado por los economistas, y se considera que solo en ciertas áreas de economía y finanzas se utiliza correctamente, sin embargo la globalización es un fenómeno en progreso que abarca más de un área de la vida humana, en este caso hablando de derecho, y si la globalización es un proceso intransigente e inevitable de evolución, cambio y unión de las diferentes formas de realizar una actividad específica o bien una ideología, puedo deducir que en cuanto a la globalización del derecho, es la transformación y evolución de las leyes, normas, reglamentos y doctrinas jurídicas de manera que progresivamente las mismas puedan ser aplicadas de manera general en distintos países, sin que por esto se vean afectados los intereses de las distintas comunidades en particular, debido a la diversidad cultural de cada país. Por lo cual la globalización juega un papel muy importante ya que consecutivamente el objetivo es unificar criterios de manera que las personas se rijan por las mismas leyes.



1.1. Contenido

El contenido de la globalización abarca, el crecimiento económico, lo laboral, el estado y el gobierno, las normas internacionales aplicadas y la cultura, así como también los diferentes pactos de derecho internacional que al ser ratificados por diversos países, se vuelven parte del derecho globalizado.

Al referirse al crecimiento económico Estuardo de la Dehesa expone que: "existe una conexión entre las ganancias de productividad y las fuerzas del mercado, en el sentido que mientras más se manufactura un producto en un país, mejor se fabrica, lo cual crea un intercambio internacional que se convierte en un comercio internacional, el cual afecta a proceso de globalización de dos maneras, la primera es que se aprenderá en mayor medida y más rápidamente en los sectores de producción, y la segunda es que el comercio internacional es el que determina, a través de ventajas comparativa, que sectores o productos son los que se expanden en cada país y cuales se contraen, ayudando a que la eficiencia y productividad sean mayores en los primeros que en lo segundos"³.

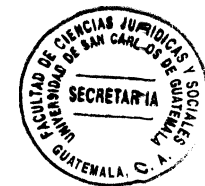
A criterio personal el crecimiento económico forma parte del contenido de la globalización en virtud que conforme el comercio internacional se va haciendo efectivo y progresivamente va aumentando, el mismo se expande y logra establecer relaciones entre los países contratantes, hacen que su economía mejore ya que se logra crear un flujo de dinero que está en movimiento con el cual se producen productos y a la vez se

³ Ibid. Pág. 34

comercializan los mismos, elevando la economía de los distintos países, y consecutivamente esto pasa de ser entre un grupo de países, a ser entre todos los países que conforman los distintos continentes, de manera que progresivamente el crecimiento económico de ciertos países hace que el crecimiento sea global, ciertamente no para todos los países esto es conveniente, ya que existe un efecto contraproducente, en virtud que en vez de mejorar su economía, la misma decae y se crean deudas, que empobrecen mas a determinados países.

En el ámbito laboral el autor anteriormente citado considera que "los cambios en la productividad y crecimiento económico de un país tienen que provocar cambios en la generación de empleos y desempleo, y en la retribución del trabajo; ya que existe n cambio radical en el modo de producción tradicional de una empresa"⁴. Por lo cual puedo deducir que la globalización interviene en lo que concierne a trabajo dado a que los cambios que la misma produce en la economía de los diferentes países, obliga a que se adapten a las necesidades laborales que dicho cambio origina, y al funcionar ciertos lineamientos en un país determinado, lo otros lo implementan y consecutivamente se va creando una ley de carácter internacional en materia laboral, tratando de mantener sobre todo a la igualdad entre trabajadores, con un trato justo por parte de los patronos, esto se hace también a nivel internacional dado a que es mayor el interés por parte de los trabajadores a tener una igualdad, sin importar en el país que resida.

⁴ Ibid. Pág. 85



En el Estado y el gobierno, la globalización está presente en el momento en el cual los jefes de gobierno se reúnen y resuelven que es importante unificar criterios de dirección y gobernación, debido a, como se expuso anteriormente, que el comercio internacional y el crecimiento económico, por el auge que cada día tienen así lo requieren, sin embargo a mi punto de vista, esta globalización ha influido en sentido negativo ya que, la forma de gobernar no puede ser la misma, para todos los países en general, ya que en cada país determinado surgen necesidades diferentes, las costumbres son distintas, las comunidades se manejan dependiendo de su entorno, por lo cual el gobierno debe de atender a las necesidades y reclamos específicas de su nación, y no es correcto que realice actividades que, si bien es cierto fueron fructíferas en otro país, pero que por el tipo de población cultura y educación en su país determinado no va a obtener resultados favorables, ya que la atención que requiere su nación es diferente, y no le presta atención, por querer tener una armonía internacional que se podría conseguir posteriormente, una vez ha atendido primordialmente a las necesidades primarias de su población; si bien es cierto hay varias características similares dada que la productividad en ciertos países, el proceso es igual, pero las personas que lo realizan, así como la educación, la creencias y la cultura de la gente es diferente

El contenido de la globalización en lo referente a las normas internacionales aplicadas, se refiere a que existen normas que han sido ratificadas por ciertos países, cuyos dirigentes se comprometen a aplicar en situaciones determinadas, por ejemplo: normas de carácter humanitario o laboral, sin embargo, hay normas que por los procesos de

educación y transformación de las distintas naciones, los habitantes las consideran ajenas a su interés o necesidad específica, ya que las normas van surgiendo con forme van acaeciendo nuevos actos que son necesarios reglamentar, pero si, hipotéticamente, en una sociedad existen reglas por costumbre se aplican desde hace varios años atrás es contraproducente para los habitantes del país que una nueva norma internacional lo contradiga, por el hecho de que en otro país se haga de forma diferente, por lo cual es importante analizar qué normas se aplicarán en un país determinado.

1.2. Etapas

Partiendo del supuesto de que "la denominada globalización, no es más que el resultado histórico del desarrollo de las fuerzas productivas y que este fenómeno de actualidad, no es más ni menos que el fruto del desarrollo del capitalismo el cual en sus diferentes estados, ha ido adquiriendo sus propias especificidades. No cabe duda que la globalización no es un fenómeno económico-social nuevo, sino que por el contrario, para las economías periféricas, principia con el proceso de la colonización"⁵.

Con las transformaciones sistémicas que tuvieron lugar a finales de los sesenta se dio inicio a un nuevo período, el cual se extiende como presente histórico hasta el momento actual. Durante este período la globalización se ha desenvuelto bajo tres modalidades, las cuales se retroalimenta mutuamente: de una parte, la globalización se ha convertido en un proceso central que ha entrado a definir el contexto histórico en el

⁵ Ortiz Rosales, Rolando Eliseo. *El proceso de globalización: una visión periférica*. Pág. 2.



cual tienen lugar las actuales actividades humanas y, de la otra, se ha transformado en un conjunto de dinámicas en las cuales se expresan y realizan muchos de los cambios que se despliegan en los distintos ámbitos sociales. Por último, pero no por ello menos importante, la globalización se ha convertido en una forma de representación y de entendimiento del mundo.

Este triple movimiento de la globalización es lo que permite entender un rasgo particular de la coyuntura histórica que ha correspondido vivir. La globalización, no es un fenómeno nuevo, es un proceso que comporta una alta densidad histórica, pero ha sido sólo en el presente cuando ha dado un salto cualitativo que ha hecho que sus manifestaciones actuales sean esencialmente diferentes de las anteriores. Si existe la convicción de que en el mundo es diametralmente distinto de aquellos que nos antecedieron, ello obedece a que, con esta intensificación de la globalización, el mundo ha ingresado a una etapa cualitativamente distinta de su expresividad.

En esta idea se descubre una de las particularidades del mundo actual. En efecto, un papel muy importante de este carácter particular de la globalización actual les ha correspondido a los imaginarios y a las nuevas formas de representación del mundo. Tres momentos se pueden distinguir en la historia de este proceso. El primero se desarrolló a inicios de la década de los sesenta con los viajes al espacio, que permitieron observar, por vez primera, la esfericidad de la tierra, y cuando se empezaron a presentar los primeros grandes eventos transmitidos por televisión en directo. El segundo consiguió en la acentuación de esta tendencia a finales de la

década de los ochenta, que, de acuerdo con Roland Robertson, fue cuando comenzó a aparecer una conciencia global. Amartya Sen ofrece un adecuado panorama del importante punto de inflexión que se presenta a finales de los ochenta, cuando escribe: "El muro de Berlín no sólo simbolizaba que había gente que no podía salir de Alemania del Este, sino que era además una manera de impedir que nos formásemos una visión global del futuro. Mientras estaba ahí el Muro de Berlín, no podíamos reflexionar sobre el mundo desde un punto de vista global. No podíamos pensar en él como un todo; si yo celebro la caída del Muro, es porque estoy convencido de que podemos aprender mucho los unos de los otros. La mayor parte del conocimiento deriva de aprender de los que están al otro lado de la frontera"⁶.

"El tercer momento de la maduración de las nuevas formas de representación ocurrió a mediados de los noventa, cuando se empezó a asistir a un desarrollo exponencial de internet, instrumento que ha alimentado a un imaginario social de la simultaneidad y de la velocidad. Es la constatación de un espacio vencido por el tiempo. Internet, escribe Zaki Laïndi, contribuye a radicalizar la globalización, en el sentido que de una competición fundada en el tiempo, y que amplía el campo de representaciones y de estrategias sociales de esta misma globalización. A partir de ahí ésta se convierte en una apropiación social individualizada que remite a un imaginario social de la simultaneidad"⁷.

⁶ Fazio Vengoa, Hugo. **Cambio de paradigma: de la globalización a la historia global**. Pág. 112

⁷ Ibid. Pág. 113



Lo anterior hace notar que cada momento de la globalización ha tenido lugar en los diferentes acontecimientos históricos del mundo, tanto en la invenciones que se han dado como lo son los medios de comunicación, así como también las guerras, los convenios de paz, las diferentes colonizaciones, en fin cada uno de esos acontecimientos paso a paso ha ido provocando que la globalización llegue a ser como lo es hasta el momento, los cambios que el hombre produce día con día, en el proceso de evolución lleva a que la globalización llegue a ser como su nombre bien lo dice un fenómeno global, en esto es que los medios de comunicación juegan un papel muy importante, ya que como a través de los mismos es que en todas partes del mundo se puedan enterar de lo que sucede en todos los países, los cambios en la política, en la economía en las leyes, en la administración, las nuevas creaciones, en fin todo esto hace que la población despierte y quiera de cierta forma lo mismo para su país o para su comunidad, sin embargo, lo que le favorece a una comunidad no siempre va a favorecer a otras, ya que las costumbres, y las personas son diferentes, y en muchas ocasiones los líderes de diferentes países aprueban un acuerdo o pacto internacional por el hecho que en otro país ha funcionado, pero en el fondo no es conveniente para su país, debido a que no han hecho suficientes estudios para saber si la población reaccionará de la misma forma que el país modelo.

Continuando con el proceso histórico de la globalización, Hugo Fazio Vengoa dice en su libro desarrollo, de la globalización a la historia global que: como contexto histórico, esta intensa globalización, cuyos inicios se remontan a los finales de la década de los sesenta, se puede dividir esquemáticamente en cuatro ciclos o subperíodos, los cuales

se ligan y retroalimentan mutuamente. Cada uno de ellos posee particularidades propias, pero todos tienen en común el hecho de inscribirse dentro de un gran marco de intensificación de la globalización. Ninguno de estos ciclos constituye una ruptura con respecto a la fase inmediatamente anterior. Sus énfasis diferenciados pueden interpretarse como simples variaciones y vicisitudes en torno a un mismo tema.

El primero constituyó una fase que se puede denominar como "globalización planetarizada, abarca los años comprendidos entre finales de la década de los sesenta (mayo del 68) y los primeros años de los setenta (fin de la convertibilidad del dólar y la primera crisis del petróleo) hasta 1989. Se define este ciclo como planetarizado porque la globalización solo tiene lugar en una dimensión mundializada, representada como una gran macroespacialidad que recubre el globo; porque aún predomina una determinada forma de anclaje de las relaciones con respecto al territorio; porque aún no trasciende sino que simplemente interdependiza a las distintas naciones y, finalmente, porque también se proyectó en nuevas condiciones el predominio de los esquemas tradicionales de ejercicio del poder, tanto económico como político, pero a diferencia de los ciclos anteriores, durante esta fase de la globalización, estas tendencias se realizaron en lo fundamental dentro de una dimensión planetaria y ya no internacional como había sido habitual en décadas anteriores"⁸.

Fue en sí un momento en el que la globalización fue extendida, con muchas manifestaciones e distintos ámbitos y con fines globales, no obstante que existían muchas diferencias en varios lugares del planeta, se denota que en esta etapa fue en

⁸ Ibid. Pág. 115.



la que existió una intensificación de la globalización, ya que tantas transformaciones y cambios, provocó que también hubieran cambios en diversos países, en algunos cambios positivos y en otros negativos, dado que todas las naciones tuvieron que asimilar los cambios que estaban ocurriendo e ir más acordes con los nuevos esquemas que se estaban planteando, un mundo donde se dejaron atrás las viejas fronteras y ya no se respetaba en su totalidad las herencias culturales y tradicionales. Es en este ciclo en el cual se inició el globalismo del mercado, ya que iniciaron a aparecer con más importancia las empresas transnacionales, que empezaron a actuar de manera directamente global y generaron ciertos procesos capitalistas, una dinámica que se desarrolla al margen de los individuos, que de cierta forma obliga a los estados, o sociedades a distribuir los bienes y servicios de la forma en que lo plantea la empresa transnacional que ofrece ese servicio, y si las leyes pueden intervenir es únicamente protegiendo la propiedad, ya sea tangible o intelectual, y garantizar el libre acceso, de manera de permitir a cualquier inversionista, que compre o que venda y que obtenga sus ganancias, sin importar en qué lugar del mundo se encuentre.

El segundo ciclo se representa como una globalización sincronizada. Su particularidad consiste en que conjuga las heterogéneas tendencias globalizantes anteriores pero las ubica dentro de un gran movimiento envolvente. Es en ese sentido que se afirma que esta fase multiplica en nuevas condiciones el despliegue de la globalización. Éste ha sido, por tanto, un breve pero fundamental momento histórico que se inició luego de la caída del Muro de Berlín, momento en el cual la globalización adquiere un rostro político bajo el ropaje de la democracia del mercado, y perduró sin mayores sobresaltos



hasta el ataque de la democracia de mercado y perduró sin mayores sobresaltos hasta el ataque terrorista contra las torres gemelas en Nueva York.

"Durante esta fase se interiorizaron y proyectaron en nuevas condiciones las tendencias de la fase anterior, con la diferencia de que estas distintas manifestaciones globalizantes acentuaron su desterritorialización, se sincronizaron, se retroalimentaron mutuamente y adquirieron una dimensión propiamente planetaria, en razón de que desaparecieron muchas de las anteriores fronteras, las cuales obstaculizaban la continua expansión de estas tendencias, al tiempo que se construyeron nuevos tipos de emplazamientos, bajo la fórmula de los mercados segmentados dentro de los circuitos contruidos por las empresas transnacionales, los procesos de integración o de los circuitos personalizados. El cambio que registra esta fase es que, si bien la globalización durante el ciclo anterior se realizaba a partir de proyectos nacionales, en las nuevas coordenadas de los noventa, se teatraliza en su globalidad."⁹

Es entonces en esta fase que las manifestaciones de globalización se vieron inmersas en un movimiento en el que se proyectaron a todo el mundo, este movimiento se vio fundamentado principalmente por lo económico ya que según comprendo lo anterior consistió en acortar la distancia que separaba el mercado mundial de los internacionales, es una radical evolución del sistema, ya que los procesos que usualmente practicaban quedaron atrás, y se hizo uso de los nuevos modos y procesos de emplazamiento, esto claro en lo que se refiere a la economía, fue en este ciclo que el fenómeno de la globalización empezó a obtener popularidad ya que se vio más

⁹ Ibid. Pág. 117.



notoriamente los movimientos que estaban ocurriendo, que afectaron a diversos países que mueven la economía mundial.

El tercer ciclo el cual puede definirse como una colisión de globalizaciones, porque las tendencias que venían desplegándose desde los ciclos inmediatamente anteriores se proyectan todavía durante esta fase, pero con grandes diferencias. La primera consiste en que se fragmentó el movimiento envolvente en el que antes se realizaba la globalización, la dimensión económica dejó de actuar como catalizador del conjunto del proceso, se desintegró su unidad temporal mundializada, circunstancia que ha obedecido a que, además de la pérdida de consistencia de los últimos referentes universalistas, se intensificaron sus manifestaciones no económicas, las cuales no sólo asumieron formas de expresión distintas a las anteriores, sino que también reprodujeron modalidades y alcances diferenciados. En síntesis mientras que durante los dos ciclos anteriores lo económico realizaba en lo fundamental la convergencia entre el sentido, la direccionalidad y el poder, en estas nuevas circunstancias, los factores económicos perdieron esa capacidad aglutinadora, lo que explica que tanto el sentido, la direccionalidad y el poder, como las otras manifestaciones globalizantes, empezaran a transitar por disímiles laberínticas galerías.

La segunda consiste en que no solo sufrieron un revés los referentes que antes convocaban, sino que también "se acentuó la tendencia por parte de numerosos actores de revertir muchas de las preferencias y predisposiciones anteriores, lo cual se

trajó en una mayor competencia por la direccionalidad anhelada de la globalización."¹⁰

Entiendo que en esta fase, el proceso de globalización surgió una división, siendo que el factor económico dejó de ser el impulsador en este proceso de globalización, ya que también empiezan a influenciar otras aéreas como lo son, la política, el derecho, la socialización, en fin se fueron sumando estas áreas al proceso de globalización, esto da un poder mayor a los otros aspectos, así también ocurrió que diversas empresas intervinieron en este proceso, causando que existiera una mayor competencia, y que no haya un monopolio de transnacionales que dieron inicio en parte a este proceso; esto también hace ver que los poderes de los diferentes estados han comenzado a competir con el globalizo del mercado ya que se han dado cuenta que es lo que anhelan según sus diferentes necesidades.

El cuarto y último ciclo de la intensa globalización puede definirse como de resonancia de múltiples temporalidades y, en sus rasgos más generales, aun cuando comporte elementos propios, se inscribe dentro de los lineamientos catalizados por la caída del Muro de Berlín, algunos de los cuales se encontraban en estado latente. "El más importante de todos ellos ha sido la reemergencia de nuevos movimientos sociales, lo que permite presuponer que una nueva sociedad civil está ingresando en la escena política, que se está emancipando de la racionalidad estatal nacional, y que los agentes del globalismo del mercado están viendo mermada su anterior hegemonía. Esta expresiones sociales y políticas no obedecen únicamente a una expresión sincrónica

¹⁰ Ibid. Pág. 118

globalizadora. El elemento más innovador que comporta esta transformación sociopolítica consiste en que está dando lugar a un escenario que resitúa lo local dentro de lo global, donde las trayectorias diacrónicas encuentran un nuevo terreno abonado para manifestarse y procurar realizar sus demandas e intereses."¹¹

En conclusión, esta explicación del proceso de la globalización permite entender varios supuestos de este proceso, que se puede decir que una de ellas es la calidad de las transformaciones que se han dado, que estas transformaciones han producido un cambio en el panorama mundial de ciertas cosas, así como también lo difícil que resulta percibir lo que es la globalización ya que este es un proceso bastante cambiante y elocuente, siendo que constantemente está en período de cambio; es también importante resaltar el incremento que se ha dado en los aspectos que impulsan la globalización, los que al mismo tiempo están tratando cada uno de darle una dirección a la globalización, todo esto también hace notar el factor tiempo y espacio, ya que la globalización para su evolución, desarrollo y existencia requiere de un tiempo en permanente cambio; así también el Estado sigue el curso en el tiempo de la política y el poder, el cual se va expresando con la duración de la misma política los diferentes cambios en los movimientos sociales. En resumen, puedo decir que las etapas de la globalización no es solo un momento en la humanidad, sino que es todo un proceso histórico y modelador.

¹¹ Ibid. Pág. 119



1.3. Materias que se relacionan con la globalización

Existen diversas materias que se relacionan con la globalización, así como la política, la sociología, la medicina, y sobre todo la economía, pero en esta ocasión se hará referencia al derecho, que también es una materia que se relaciona con la globalización, dado a que las leyes también han pasado a ser un objeto global, sobre todo cuando se refiere a las denominadas normas internacionales.

1.3.1. Derecho

El derecho es una rama fundamental, ya que esta abarca todas las normas por las que se rige un país o un estado determinado, las leyes son la base con los que se van a regir los países, son los límites que se determinan para poder vivir en paz y poder llegar a conseguir el fin último del estado que es el bien común, y entiendo que la globalización se relaciona con el derecho en el sentido que las normas que crean con carácter de internacionales afectan ya no solo a un grupo de países, sino que con el paso del tiempo son casi todos los países los que ratifican estos tratado y convenios y es por esta razón que también el derecho se ha ido globalizando con el paso del tiempo.

"En el caso del derecho que siempre suele ir a la zaga de los fenómenos económicos y sociales, puede decirse que recién nos encontramos en los prolegómenos de este proceso. Benjamin R.Barber, inclusive, sostiene que no hay tal globalización del

derecho pero que, sin embargo hay poderosas fuerzas de globalización actuando en el mundo moderno y ellas están arrastrando consigo al derecho"¹²

Lo anterior hace notar que si bien no es principalmente el objetivo de la globalización que el derecho sea parte de la misma, todos los acontecimientos que se desarrollan día con día ya sea en el sector económico, político, social o humanístico, cada uno de estos traerá repercusiones en el derecho, ya que los distintos sectores que antes mencioné están de cierta manera regularizados por el derecho, ya que el derecho establece los estatutos por medio de los cuales van a regirse los diferentes sectores, indica cómo deben de ser y actuar con forme a legalidad las personas que se encuentran en la política de los países, en el sector económico por ejemplo regula la mejor manera de que la personas puedan contratar o como se va desarrollando el capitalismo, y es que en cada uno de los aspectos en los que la globalización interviene existen normas que regulan desde antes como las personas a actuar, ya que como bien sabemos las normas que forman al derecho fueron creadas para determinar cómo los individuos debemos actuar en determinadas circunstancias, con el fin de poder convivir con equidad y justicia y que ninguna persona se aproveche de los derechos de otra, y en el momento que la globalización va creciendo en la política, en la economía, en lo social y en lo humanístico, también obliga a que el derecho tenga que intervenir y evolucionar de manera que tiene que modificarse de manera que se acople a los cambios que la sociedad está teniendo, ya que si no es de esa forma, se crean conflictos cuando no hay una norma específica que establezca cómo actuar en

¹² <http://www.inter-mediacion.com/tecnicas-de-rc/enfoque-sistemico-cibernetico/> (consultado el 29 de marzo de 2016)

determinada situación, es por esto que el derecho se ve arrastrado por la globalización y de esta manera se relaciona con el mismo.

Esto mismo hace necesario estudiar como ciertas materias del derecho también se relacionan con la globalización, como los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, el derecho de los pueblos indígenas, el derecho penal, el derecho civil y el derecho mercantil, de manera que se pueda hacer notar los cambios que la globalización hace en los mismos.

a. Derechos humanos

La política económica global impuesta en el mundo ha producido, por otro lado, un desmesurado avance de la pobreza, un proceso acelerado de concentración de la llamado primer mundo hay una creciente violencia cultural, laboral, racial económica y jurídica contra las minorías: sean turcos, población negra, minorías asiáticas o hispánicas. "La discriminación racial forma parte de una más profunda gama de exclusiones sociales que invaden áreas políticas, económicas y jurídicas. Otra idea de ser humano surge ahora cuando riqueza en ciertas regiones del planeta y en ciertos estratos sociales de cada una de las economías nacionales. ¿Qué idea de humanidad supone la libre circulación de capitales y mercancías, pero no la libre circulación del trabajador? ¿Por qué abrir las fronteras para las inversiones y, en cambio cerrarlas

para la inmigración? En los países del regiones enteras se tornan prescindibles en la economía del mundo."¹³

De lo anterior, entiendo que hasta cierto punto la globalización si bien es cierto abre muchos caminos para la economía pero los cierra para las personas, ya que pone barreras, son esas mismas barreras que provocan que todas las posibilidades de crecimiento se concentren en un grupo determinado de personas, un grupo que es limitado, y que a su vez en la mayoría causa un alto índice de pobreza, así también la globalización trajo consigo cierta discriminación, no porque el proceso de la misma así lo haya puesto como fin, sino que las personas que lo ejecutan, por el poder global que manejan, se aprovecha del mismo y lo utilizan inclusive para discriminar a determinados grupos de personas.

Resulta paradójico en la globalización el aumento de las organizaciones de defensa de derechos humanos cuando de manera desmesurada aumenta la pobreza en el mundo y los gobiernos se repliegan ante la fuerza de los organismos financieros internacionales. "Es extraño que se vea en este empobrecimiento una violación más profunda y definitiva de los derechos humanos, La miseria extrema cancela de manera definitiva el desarrollo intelectual, físico y político de millones de individuos en zonas urbanas y rurales del mundo. Esta cancelación de vida plena es en verdad equivalente a la cancelación de todos los derechos humanos. ¿Por qué aplaude ahora la comunidad internacional, que los países sean democráticos en un sentido electoral?

¹³ Van Beure, Ingrid y Oscar Soto Baldillo. **Derechos humanos y globalización alternativa; una perspectiva iberoamericana.** Pág. 40

¿Por qué los organismos financieros internacionales se interesan en países democráticos? Su actitud se contradice con el control que ejercen sobre los gobiernos del mundo, que debilita cada vez más la rectoría de los estados y aparta a los gobiernos de políticas sociales prioritarias, La implantación de esta política económica mundial, por otra parte, no fue producto de un acuerdo democrático entre todos los países, sino impuesto. Los organismos financieros aplauden la democracia electoral, pero los organismos electos deben aceptar los ajustes forzosos, no democráticos, a un modelo piramidal y vertical."¹⁴

Es decir que de cierta forma la globalización en su proceso de evolución ha violentado los derechos humanos muchas personas, ciertamente los organismos internacionales velan, por así decirlo, que existan pactos de derechos humanos que ciertamente abarcan derechos que son de importancia para la igualdad en las personas, pero dejan de lado que de cierta forma la globalización está aumentando los índices de pobreza al existir barreras que imposibilitan el desarrollo económico de los sectores rurales y algunos sectores urbanos, ya que este proceso de globalización está enfocado en las personas que tienen el poder para ser parte de la economía mundial, pero dejan de lado al resto del mundo.

b. Derecho internacional humanitario

Las cuestiones humanitarias, en particular los socorros de urgencia a las poblaciones víctimas de las catástrofes naturales o de los conflictos armados, ocupan un lugar cada

¹⁴ Ibid. Pág. 47

vez más importante en la política internacional. "Estas cuestiones se han convertido en un componente de la diplomacia, e incluso de la estrategia, de los países occidentales. Nunca antes habían suscitado tanto debate en las Naciones Unidas, en los parlamentos nacionales y en los medios de comunicación de masas. Asimismo, desempeñan un papel primordial en las actividades operacionales de la ONU, en las que participan, a veces improvisadamente, innumerables organizaciones no gubernamentales - ONG -, al lado de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja o del Comité Internacional de la Cruz Roja. Hoy el espacio humanitario se encuentra muy colmado. Ya son incontables los organismos privados, los departamentos académicos, los institutos de formación y de investigación, los coloquios y sesiones de formación o las ceremonias mundanas que fundan su razón de ser en la actividad humanitaria. Las empresas transnacionales no dejan de tener su responsabilidad en la situación, pues "patrocinan" cada vez más este tipo de actividad, mientras aparece una multitud de consultores y de actividades comerciales cuyo objetivo es colocar a la actividad humanitaria en relación con los mercados."¹⁵

Pero la globalización se expresa no sólo en términos de mayores lazos e interacciones internacionales, sino además en la difusión de patrones transnacionales de organización económica o social, consumo, vida o pensamiento, tal como resultan del juego de las presiones competitivas del mercado, las experiencias políticas y administrativas, la amplitud de las comunicaciones o la similitud de situaciones y problemas impuestos por las nuevas condiciones internacionales de producción e intercambio. Entre esos nuevos elementos no económicos se destaca la presencia

¹⁵ <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdp8w.htm> (consultado el 30 de marzo de 2016)

globalizada del derecho internacional y su influencia en la realidad del mundo contemporáneo. Dada esta compleja interacción normativa es que la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional debe mantenerse hoy día al nivel de los principios básicos. Este esfuerzo no debe aspirar a resolver por sí los muchos problemas que se encuentran presentes en todos los campos regulados por el derecho, sino únicamente proporcionar un tratamiento común de estas áreas. La tarea de aplicar estos principios a regímenes individuales puede ser entregada a otros mecanismos, especialmente las organizaciones internacionales o los arreglos que los Estados deseen concluir para ese fin.

c. Derecho de los pueblos indígenas

Cuando se habla de la globalización sobre los pueblos indígenas, hay que señalar que esta ha tenido efectos que son de carácter tanto positivo como negativo. Por un lado, los múltiples problemas que afrontan los pueblos indígenas son resultado de una serie de procesos políticos, económicos y sociales que tienen una dimensión global. Por otro lado, para confrontar estos problemas los mismos pueblos indígenas han elaborado estrategias que incluyen su integración en redes de derechos humanos que trascienden las fronteras estatales.

"Hay que reconocer que la globalización, no sólo ha traído efectos negativos sobre los pueblos indígenas. Tal y como lo muestran las experiencias transnacionales en los últimos tiempos, los pueblos indígenas de la época contemporánea han sabido



apropiarse del discurso e instituciones globales de derechos humanos y, al hacerlo, han contribuido con sus propias perspectivas a la conformación tanto de los derechos humanos como del mismo sistema jurídico e institucional internacional. Como consecuencia, el sistema internacional cuenta ahora con una serie de normas concernientes específicamente a los pueblos indígenas y derivadas de los principios generales de derechos humanos, como se manifiesta claramente en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales."¹⁶

Es decir que ha sido a través de las distintas corrientes impulsadas por la globalización, que los pueblos indígenas han logrado impulsar transformaciones que incluso sobrepasan sus propios intereses y problemas. Aunque a veces se ignore, los pueblos indígenas se han convertido en una de las principales fuentes que han generado, y están generando, cambios fundamentales en el sistema jurídico internacional; claro está que, para poder producir estos cambios, los pueblos indígenas han tenido que enfrentar diferentes problemas y lidiar con las consecuencias de los mismos, ya que han sido problemas políticos, económicos y sociales, lo cual ha sido motivación para que hayan avanzado como hasta hoy en día.

¹⁶http://www.iidh.ed.cr/comunidades/diversidades/docs/div_enlinea/globalizacion%20y%20pblos%20indg.htm
(consultado el 19 de abril de 2016)

d. Derecho penal

La cuestión descriptiva y analítica acerca de si la globalización ha cambiado la legislación penal y la política criminal debe ser contestada con toda decisión con un sí, porque la globalización conduce a que la importancia de la legislación penal y de la política criminal del Estado nacional disminuya, a través de ordenamientos jurídicos de diversos planos nacionales, supra e internacionales. Y se generan por parte de distintos agentes, estados nacionales, sus gobiernos, administraciones, organizaciones supra o internacionales. La consecuencia de esto es la interlegalidad. "El concepto global de tales procesos de intercambio, es el fenómeno clave del Derecho Penal de la globalización. Conduce a nuevos agentes, formas, orientaciones y contenidos de la legislación penal. Forman parte de los nuevos agentes, en primer lugar, organizaciones ínter y supranacionales como las Naciones Unidas y la Unión Europea. En el marco de las Naciones Unidas, cada vez son más las convenciones que se elaboran con el objeto de una armonización global del Derecho Penal, la Unión Europea está armonizando importantes sectores de la Parte Especial, como, por ejemplo, terrorismo, tráfico de personas, ataques a los sistemas de información o inmigración ilegal. Pero también organizaciones no gubernamentales como Amnistía Interna, una organización que se dedica a la lucha contra la corrupción, tienen una influencia considerable sobre la legislación penal. Finalmente ha de mencionarse la influencia de los Estados nacionales sobre la legislación penal de otros Estados nacionales, especialmente, de los Estados Unidos sobre la legislación penal de otros Estados. Distintas evoluciones esenciales en el ámbito del Derecho Penal de los últimos años comenzaron en los

EE.UU. por ejemplo penas privativas de libertad duras y esquematizadas, una dura agravación por reincidencia, el Derecho Penal contra la criminalidad organizada, las guerras jurídico-penales contra las drogas, el terrorismo y un Derecho Penal sexual remoralizado. De hecho debe considerarse que la política criminal estadounidense es la más influyente a escala planetaria".¹⁷

En si la globalización si ha traído resultados en materia penal, en el sentido que, muchas de las actuaciones y decisiones de que permiten que exista la interlegalidad, que es que las leyes se compartan y se regulen de la misma forma en varios países, es así también que diversas organizaciones internacionales se han dado a la tarea de crear tratados de derecho penal, y dichos tratados son ratificados por varios países, los cuales se ven obligados a cumplirlos, de manera que van cambiando sus leyes en materia penal, ajustándose de esta forma a las normas contenidas en un tratado. Es importante resaltar que los Estados Unidos de América ha tenido una influencia enorme en los demás países del mundo, sobre todo en la forma de aplicación de la penas, en regular otros delitos como la corrupción, el terrorismo, el crimen organizado, todo esto ya que Estados Unidos se encuentra en una posición en la que muchos países están al pendiente de lo que pasa en este país, es así que también las naciones unidas han creado tratados, tomando como ejemplo la nuevas política implementados es dicho país.

¹⁷ https://www.uam.es/otros/afduam/pdf/9/113_126%20joachim%20vogel.pdf (consultado el 20 de abril de 2016)



1.4. Legislación nacional

La ley que fundamentalmente se ha visto violentada por las normas de derecho internacional son las normas constitucionales es por esto que es de suma importancia evaluar detenidamente que Artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala se están violentando o interpretando de manera incorrecta, de forma que se pueda evidenciar y así reclamar que se respete la Carta Magna.

1.4.1. Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 46 se refiere a la preeminencia de los tratados de los derechos humanos en el siguiente sentido: "preeminencia de derecho internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno". mientras tanto en el Artículo 149 establece que Guatemala normará sus relaciones con otros estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los estados.

"La incorporación de las normas de origen internacional al orden jurídico interno puede valerse de cuatro formas, atingentes al rango que dentro de este orden se otorgue a las



normas de rigen internacional. Las posibilidades de jerarquización de un estado son: I) rango supraconstitucional que ubica a las mencionadas normas por encima de la constitución nacional; II) rango constitucional que las coloca al mismo nivel que la carta fundamental; III) rango supralegal, que sitúa a tales normas por debajo de la Constitución nacional, pero por encima de las leyes ordinarias; y IV) rango leal, que les reconoce el mismo estatuto que la ley ordinaria y, en consecuencia resuelve los posibles conflictos respecto a ellas mediante la regla jurídica común según la cual, cuando el contenido de dos leyes es contradictorio, debe entenderse que la ley posterior deroga tácitamente la anterior. Usualmente, la opción nacional respecto a este asunto está contenido en el texto de la constitución respectiva."¹⁸

Entendiéndose de manera clara que la legislación guatemalteca regula las normas internacionales que el país ratifica como normas de rango supralegal ya que claramente establece que serán superiores las normas internas, sin embargo se entiende que no prevalecen sobre la misma ya que en al respecto la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo 175 la jerarquía constitucional. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure.

¹⁸ Padilla Lara; Oscar Rafael; *Administración de justicia internacional, corte penal internacional*. Pág. 4



CAPÍTULO II

2. Derecho internacional

El derecho internacional en la antigüedad no existía, ya que tampoco existía el concepto de comunidad internacional. "Un tratado antiguo que podemos encontrar sobre las relaciones internacionales o el Derecho Internacional, lo encontramos en el tratado "Eannatum" entre Lagas y Umma. Eannatum era el rey de Mesopotamia y encargó la redacción del tratado para lograr la inviolabilidad de las fronteras. Este tipo de tratados eran escritos sobre tablas de yeso y por tal circunstancia han llegado de forma intacta al presente. Unos cien años antes de Cristo, aparece otro tratado, el llamado código "Manu" en la India, donde también se tratan reglas relacionadas con el combate, como por ejemplo la prohibición de atacar a un enemigo si este duerme, o la de no atacar si el enemigo pierde su escudo o sale corriendo."¹⁹

En la Europa clásica coincide un gran número de naciones que compiten entre sí sobre los terrenos colindantes. estas competiciones se limitaban mediante ciertas reglas, que seguramente derivaron en lo que hoy en día conocemos como el derecho Internacional moderno. Destacamos el famoso tratado de Westfalia de 1648, donde la mayor parte de estas naciones ponían termino a la guerra de los 30 años. Este fue quizá el antecedente y el punto de inicio hacia el nuevo derecho internacional, atribuyendo a cada nación su propia soberanía y declarándose jurídicamente iguales.

¹⁹ <http://antecedentes.net/derecho-internacional/> (consultado el 29 de marzo de 2016).

"Pero en tema de guerras, siempre se demuestra que las reglas están para romperlas. Fue la primera Guerra Mundial la que mostró las deficiencias de este derecho internacional y la facilidad con la que un país podía violar los derechos de los demás países. Se demuestra que las reglas están constituidas para los momentos de paz, y tras la finalización de esta guerra se intenta reordenar el derecho internacional estableciendo sistemas de seguridad para evitar este tipo de violaciones en un futuro. La creación de la sociedad de las Naciones y de una corte de justicia Internacional no consiguieron frenar la aparición de la segunda guerra mundial."²⁰

La historia dice que el derecho internacional, viene evolucionando desde hace ya varios años, y que no es de ahora que los estados quieren velar por el respeto del territorio, de la población, brindándoles la seguridad que necesitan, como se evidencia en el tratado de Eannatum, que su fin era respetar las fronteras de cada país, de manera que cada habitante respetara sus normas y así mismo los gobernantes no pudieran entrometerse en la política de los otros países, así también como el tratado de "Manu" que regula las ciertas políticas de combate, así como que nadie puede atacar al enemigo si este está durmiendo o cuando alguien pierde su escudo, o si sale corriendo, esto con el objetivo que nadie pudiera aprovecharse de la desventaja de su enemigo, o de su contrincante, haciendo la contienda algo equitativo y mas parcial, sin embargo en el momento de hubo guerras estas reglas, fueron rotas y violadas por los países en conflicto, y dicha situación demostró que estas normas y tratados no eran suficientes para que los países respetaran los límites establecidos, ya que atacaron a quienes estaban indefensos, a los que dormían, incluso atacaron a niños, todo esto denota que

²⁰ Ibid. (consultado el 29 de marzo de 2016.)

las normas no eran suficientes y que era necesario crear medios de defensa del derecho internacional, así como la Organización de las Naciones Unidas y la Corte de justicia Internacional, sin embargo estos organismo no fueron capaces de prevenir la segunda guerra mundial, y así es que estos últimos se han esforzado para crear ms medios que obliguen a los países a respetar el derecho internacional.

2.1. Definición

El nombre de derecho internacional, es aquel que se aplica al conjunto de normas jurídicas y legales que tienen por objetivo primario contribuir a que las relaciones entre los diferentes estados nacionales sean lo más ordenadas y congruentes posibles de manera de colaborar con relaciones de solidaridad, paz y colaboración. El derecho internacional es uno de los tipos de derecho más importantes ya que por su esencia es un tipo de derecho que excede a los límites de un estado nacional o región específica y que por tanto debe ser respetado por todos los diversos estados o entidades que quieran formar parte de la comunidad internacional. Mientras que cada estado o región cuenta con las prerrogativas de establecer su propio sistema de leyes y normas para las diferentes áreas de su existencia y de su idiosincrasia, el derecho internacional supone un determinado nivel de aceptación y de subsunción a un conjunto de normas y regulaciones que son compartidas por todas las entidades internacionales.

"El derecho internacional es además muy complejo porque se compone de elementos que normalmente quedan por separado en los diferentes códigos regionales tales como

el derecho tributario, el derecho civil, el derecho comercial, el derecho ambiental, etc. Así, el derecho internacional es un conjunto mucho más amplio de normas y reglas que tienen por objetivo justamente regular todos los diferentes niveles de interacción que puedan existir entre dos o más estados.²¹

Es decir que el derecho internacional es el encargado de regular las diferentes relaciones que se dan entre los estados, de manera que estas interacciones entre los mismos sean pacíficas y concretas, esto es necesario debido a que por diferentes motivos las naciones se ven obligadas a relacionarse unas con otras, y el papel que juega el derecho internacional es muy importante ya que el mismo debe trascender de las fronteras de un país determinado y abarcar todos los países que forman la comunidad internacional, por lo cual estas normas deben ser lo más equitativas posibles, ya que las deben cumplir todos los países miembros de la comunidad internacional, los cuales se rigen por normas distintas, es también importante notar que el derecho internacional, por lo anterior, es una rama del derecho que es muy extensa ya que al regular la diversidad de relaciones que hay entre naciones debe de tomar en cuenta los varios aspectos en los cuales puedan relacionarse los estados.

2.2. Caracteres esenciales

El derecho internacional tiene diversos caracteres, sin embargo para el presente estudio analizaré los que a mi criterio son los dos más esenciales, debido a que sin los mismos el derecho internacional no podría aplicarse y estos son:

²¹ <http://www.definicionabc.com/derecho/derecho-internacional.php> (consultado el 22 de junio de 2016)

a) Los sujetos

"En el derecho internacional son los Estados, las organizaciones internacionales, la comunidad beligerante, los movimientos de liberación nacional y el individuo –persona física como sujeto pasivo del Derecho internacional, es decir que recibe de él derechos y obligaciones"²².

En el caso de los sujetos, es determinante que para la aplicación del derecho internacional sean diferentes Estados, naciones, o entidades internacionales que intervengan en la relación, ya que este mismo fue creado con el fin de regular dichas relaciones

b) Conflicto de leyes

Considerar como parte medular de la materia analizar los procedimientos mediante los cuales se trata de resolver un conflicto de carácter nacional o supra nacional, al elegir una norma jurídica de entre aquellas con las que la situación jurídica concreta tiene puntos de contacto, a efecto de utilizarla para resolver el fondo de la controversia.²³

Al hablar de conflicto de leyes puedo entender que al resolver un conflicto específico, puede haber dificultad a aplicar una norma, ya que puede mal entenderse que se está

²² <http://administracion.realmexico.info/2014/01/caracteristicas-del-derecho.html> (consultado el 22 de junio de 2016)

²³ <https://es.scribd.com/doc/86593908/Caracteristicas-del-derecho-internacional> (consultado el 22 de junio de 2016)

beneficiando a alguna de las partes, es por esto que el derecho internacional debe estudiar qué norma ha de aplicarse a un conflicto en específico.

2.3. Principios

a) Principio de que los estados, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las naciones unidas.

Este principio establece que los países no deben de amenazar el territorio físico de otros países, así como su estabilidad e independencia de gobierno, es decir lo político, o cualquier acto que atente contra los principales propósitos de las naciones unidas, con el fin que se protejan estos últimos, y que no se afecte la posibilidad de un país, que ha sido afectado, a que se recupere y vuelva a su estabilidad, política, social y económica.

b) El principio de que los estados arreglaran, sus controversias internacionales por medios pacíficos, de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales, ni la justicia.

En este principio se encuentra una variante muy importante, ya que los países que se encuentran en contienda debiesen de tratar, por medios pacíficos, como el dialogo y el

arbitraje, de resolver sus diferentes conflictos, de manera que un desacuerdo no dañe la seguridad y estabilidad de sus habitantes, ni los principios de paz que han construido.

c) La obligación de no intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los estados, de conformidad con la carta de las Naciones Unidas.

Cuando a no intervenir en los asuntos que son de jurisdicción interna de los estados se refiere, comprendo que se trata de la forma en la que administra el estado, es decir la política, así como las normas, y a quienes se les aplica la justicia, y la economía dentro del país, esto con el objeto que ningún país tenga el control sobre otro, ya que cada uno es independiente y autónomo.

d) La obligación de los estados de cooperar entre sí, conforme a la carta.

Cooperar unos con otros es de suma importancia ya que eso hace que exista armonía internacional y haya cierta afinidad entre países, de manera que las relaciones internacionales sean cordiales.

e) El principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos.

Al referirse a la igualdad de derechos, no se refiere a que todos los países se regulen bajo las mismas normas, si no que se respete igualmente a cada país, que se respete

su independencia y sus actos, ya que cada país tiene derecho a actuar como su gobernante lo considere mejor para sus habitantes, y en cuanto a la libre determinación de los pueblos, comprendo que cada pueblo tiene el mismo valor y oportunidad que los demás.

f) El principio de la de la igualdad soberana de los estados, y la igualdad soberana se refiere a la igualdad en los gobiernos, no en el sentido que todos los gobernantes administren los países de la misma manera, si no que se respete a todos los soberanos de todos los países.

g) "El principio de que los estados cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con la carta. Si bien la declaración no es un tratado, sin embargo recoge la doctrina y la jurisprudencia y ella misma expresa que la fiel observancia de los principios de derecho internacional referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los estados y el cumplimiento la buena fe de las obligaciones contraídas por los estados, de conformidad con la carta, es de la mayor importancia para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional y para la realización de los demás propósitos de las naciones unidas."²⁴

Este último se refiere a que los países que aprueban la Carta de Las Naciones Unidas se obligan a cumplir con la misma y con las obligaciones que conlleva, sin necesidad de coerción alguna, es decir que cumplan de buena fe y por voluntad propia, ya que si

²⁴ <http://iguel-rosa.blogspot.com/2009/02/antecedentes-historicos-del-derecho.html> (consultado el 28 de febrero de 2016)

bien es cierto esta carta no es un tratado, la doctrina y la jurisprudencia indican que es de mayor relevancia y urgencia que los países prevelezcan en paz y que no corra peligro la seguridad internacional y prevelezca la cooperación internacional.

2.4. Fuentes de derecho internacional

La principal fuente de obligaciones internacionales, especiales en materia de derechos humanos establece Gabriela Rodríguez Huerta, citando a Nikken Pedro: "son los tratado internacionales, los cuales han de considerarse, como un medio para equilibrar recíprocamente intereses entre estados, sino para el establecimiento de un orden público común, cuyos destinatarios no son los estados, sino los seres humanos que pueblan sus territorios. Sin embargo el número elevado de convenios contribuye a la imprecisión de las obligaciones asumidas por los estados partes, ya qua facilita, algunas, incoherencias y contradicciones, agravada en algunas ocasiones por la aparición paralela, de convenciones regionales de las mismas materias que las reguladas por convenciones especificas universales."²⁵ lo cierto es que la red convencional de derechos humanos constituye un conjunto heterogéneo y muy diversificado, y no un conjunto jurídico homogéneo, tanto en lo que respecta al número de estados obligados y vinculados convencionalmente como en lo relativo al alcance y contenido de las obligaciones asumidas por los estados parte, que no son necesariamente homogéneas ni uniformes, lo cual puede ser un problema para el proceso de incorporación de dichas obligaciones internacionales, por parte del juez interno.

²⁵ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2740/19.pdf> (consultado el 18 de octubre de 2015)



Además hoy en día como bien establece Ximena Fuentes Torrijo: "las normas internacionales pretenden hoy por hoy regular materias que antes correspondían en forma exclusiva a la jurisdicción interna de los estados, materias que van desde la manera en que el estado trata a su población hasta la emisión de gases de efecto invernadero, esta última que pone ante el ojo del derecho internacional a casi toda actividad económica."²⁶

2.5. Tratados internacionales

El término tratado es definido por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados en el Artículo 1 como: un acuerdo internacional celebrado por escrito entre estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos cualquiera que sea su denominación particular.

"El concepto de tratado ha evolucionado en el transcurso del tiempo, al grado tal que en disciplinas como el derecho internacional de los derechos humanos y el Derecho Internacional humanitario, y últimamente, en el derecho internacional penal, se considera ya a la persona humana como destinataria de los efectos jurídicos derivados de tratados internacionales específicos como son los tratados sobre derechos humanos y derecho humanitario, y como sujeto de derecho internacional, reconociéndose así la

²⁶ Padilla Lara; Oscar Rafael; *Administración de justicia internacional, corte penal internacional* Pág. 19



subjetividad internacional del individuo en el campo del derecho internacional público contemporáneo."²⁷

2.5.1. Denominaciones

"La expresión tratado es genérica y designa todo acuerdo internacional, cualquiera que sea su denominación, no obstante lo dicho, el jurista salvadoreño Ramón López Jiménez, con bastante acierto, ha logrado establecer ciertas notas distintivas de los términos más usados."²⁸

- a) Convenio: suele indicar el compromiso que determina las relaciones entre los Estados en algún caso concreto.
- b) Pacto: El término pacto se suele utilizar en el caso de compromisos que determina las relaciones entre los Estados, referentes a algunos aspectos de las relaciones políticas.
- c) Acuerdo: El término acuerdo se aplica en sentido estricto a los compromisos interestatales firmados en nombre de los gobiernos o por delegación de ellos y que por lo común no están supeditados a la ratificación. Sus temas pueden ser extremadamente variados
- d) "Concordato: se emplea cuando una de las partes es la Santa sede."²⁹

²⁷[http:// www poderjudicial. gob.hn/NR/rdonlyres/ F1ED7D32-458A-9E2A-43C3B45E34B8 /1800/lostratados internacionales.pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/NR/rdonlyres/F1ED7D32-458A-9E2A-43C3B45E34B8/1800/lostratadosinternacionales.pdf) (consultado el 17 de octubre de 2015)

²⁸ Valera Quirós, Luis A. **Las fuentes del derecho internacional público**. Pág. 21.

²⁹ Ibid. Pág. 22

Es entonces que los acuerdos a los que llegan las naciones que son parte de una relación específica son denominados de diferentes formas, como se indica anteriormente, puede denominarse tratado, convenio, pacto, acuerdo, concordato, todo dependerá de el tema del que se trate o de las partes que participan en el mismo.

2.5.2. Importancia de la ratificación de un tratado

"Los compromisos adquiridos por los Estados Partes de los tratados sobre derechos humanos les obligan jurídicamente a tomar medidas de diversa índole a fin de proteger y garantizar los derechos internacionales reconocidos. Por otra parte, los Estados también consignan sus compromisos y obligaciones en materia de derechos humanos en otros instrumentos internacionales, identificados por razón de su fuente y naturaleza, como declaraciones y resoluciones internacionales. Dichos instrumentos, no constituyen, en estricto sentido, instrumentos jurídicamente vinculantes para los Estados; pero son, por lo general, política y moralmente obligatorias para los Estados miembros de las organizaciones internacionales."³⁰

Al ratificar el país una norma se compromete a cumplir con la misma, dada la representatividad de las personas que las ratifican, ya que lo hace el presidente o el que haga sus veces, es así que deben de crear mecanismos internos que obliguen a los habitantes de un país a cumplir con el tratado del cual son parte, esto debido a que quien los ratificó tiene por delegación del pueblo la potestad de hacerlo.

³⁰ Padilla Lara, Oscar Rafael. **Op. Cit.** Pág. 2

2.6. Tratados ratificados por Guatemala

Guatemala ha ratificado 1,071 diferentes documentos internacionales, según lo indica el Ministerio de Relaciones exteriores, sin embargo haré mención solo de algunos, para efectos de referencia,

1. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados
2. Tratado de Paz con el Japón
3. Tratado de Extradición entre Guatemala y los Estados Unidos de América
4. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas
5. Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"
6. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
7. Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana
8. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derecho Políticos a la Mujer
9. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
10. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
11. Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
12. Convención sobre los Derechos del Niño
13. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

14. Convenio para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
15. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
16. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzosa de Personas
17. Acuerdo Relativo al Establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)
18. Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia
19. Convenio de Paris para la Protección de la Propiedad Industrial
20. Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Derechos de Autor
21. Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas
22. Código de Derecho Internacional Privado "Código de Bustamante"
23. Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional "Convención de Panamá"

Todos estos documentos internacionales ratificados por Guatemala, ahora forman parte del ordenamiento jurídico del país, si bien es cierto solo son algunos de los cuales el país es parte, sin embargo considero que al ratificar tantos instrumentos internacionales se denota que existe un déficit en las leyes internas, ya que si las mismas fueran suficientes, no fuese necesario que se ratificaran ciertos tratados, es también cierto que los líderes del país han ratificado muchos de los acuerdos o tratados únicamente para tener buenas relaciones internacionales, lo cual opino que es un error, ya que se pone en tela de duda la capacidad de las leyes, por llevar buenas relaciones o bien por obtener ciertos beneficios, al igual es importante reconocer que las leyes de



Guatemala tienen lagunas legales, o se dan a diversas interpretaciones y esto causa que se considere que la legislación no es suficiente para regular las necesidades de la nación.





CAPÍTULO III

3. Aplicación de justicia

"Al aplicar justicia al momento de resolver una cuestión específica el juez se encuentra ante tres situaciones, 1. Que exista respecto de ella una disposición expresada en la ley; 2. Que la aplicación de la ley al caso sea dudosa; y 3. Que no exista disposición legal que resuelva la cuestión. Ante el primer supuesto se encuentra frente a la aplicación de la ley al caso concreto; en la segunda situación, ante la interpretación de la ley; y ante el tercer supuesto, la integración de la ley."³¹

Puedo decir que es aplicar las normas vigentes en Guatemala a casos concretos determinados, es regir y buscar el bienestar común a través de las normas que han sido creadas para este fin, por ejemplo en el derecho penal, es aplicar una norma punitiva a quien ha cometido, una acción tipificada como delito, y que el individuo que cometió el error pueda, al cumplir la pena, entender que la acción realizada tiene una consecuencia, que es erróneo y que no debe volver a hacerlo; otro ejemplo tomando ahora el derecho mercantil, al aplicar sus estas normas las personas que forman parte de una relación comercial, se deben de regir por las mismas, las cuales buscan una equidad entre los comerciantes, evitando así que sean relaciones desiguales.

³¹ Álvarez Mancilla, Erick Alfonso. *Introducción al estudio de la teoría general del proceso*. Pág. 76.



3.1. Administración

La administración de justicia es uno de los indicadores de bienes dentro de una sociedad, al respecto ilustra el preámbulo de la Declaración universal de los Derechos Humanos, es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un estado de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.

"En la década de los 90 en América Latina se dieron importantes reformas al administración de justicia, entre los más importantes destaca: "el dotar a los países de la región de un sistema de selección de operadores de justicia más transparente y basado en méritos, así como el realizar cambios profundos en el sistema de enjuiciamiento penal". Destaca Luis Pasara que más allá del éxito que pudo haberse alcanzado en cada país mediante las reformas emprendidas, es claro que no se ha logrado revertir la percepción ciudadana de un pobre desempeño del servicio de justicia y, lo que es más importante, no se ha logrado modificar el hecho que los más pobres y vulnerables aún deban enfrentar obstáculos estructurales para acceder en condiciones razonables al sistema de justicia. Uno de estos obstáculos ha sido el perfil de los operadores de justicia que han heredado acriticamente los sistemas de justicia y las limitadas herramientas normativas y de formación con las que han contado para la garantía y vigencia de los derechos humanos".³²

³² Ibid. Pág. 9.



3.2. Justicia

La justicia depende de los valores de una sociedad y de las creencias individuales de cada persona. El concepto tiene su origen en el término latino *iustitia* y permite denominar a la virtud cardinal que supone la inclinación a otorgar a cada uno aquello que le pertenece o le concierne. Puede entenderse a la justicia como lo que debe hacerse de acuerdo a lo razonable, lo equitativo o lo indicado por el derecho.

"Por otra parte, la justicia hace referencia al Poder Judicial y a las sanciones o penas. De esta forma, cuando la sociedad "pide justicia" frente a un crimen, lo que hace es pedir al Estado que garantice que el crimen sea juzgado y castigado con la pena que se merece de acuerdo a la ley vigente. En general, es posible afirmar que la justicia cuenta con un sustento cultural (de acuerdo al consenso compartido a nivel social sobre qué es lo bueno y qué es lo malo) y una fundamentación formal (que implica una determinada codificación en leyes escritas que son aplicadas por tribunales o jueces)."³³

Comprendo que la justicia es un valor base de la sociedad guatemalteca que supone darle a cada quien lo que corresponde, de una manera equitativa e igual, y en la realidad ya que la sociedad ha delegado la soberanía en el estado, tienen el derecho de pedir que se aplique la justicia en cualquier caso concreto, y al pedirlo lo que se está garantizando el pueblo es que un acto ilícito sea penado por la ley, y quede establecido un precedente para que no suceda de nuevo, o ya sea que se establezca un

³³ <http://definicion.de/justicia/> (Consultado el 2 abril de 2016)

procedimiento específico para determinadas conductas entre particulares en la sociedad, con el objetivo principal de mantener el bien común y la paz en la sociedad, manteniendo así un ambiente de paz y de cooperación entre habitantes.

3.3. Garantía y fundamento constitucional

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 152 regula: Poder Público. "El poder proviene del pueblo. Su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas por esta Constitución y la ley. Ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política, puede arrogarse su ejercicio."

Entiendo que el ejercicio del poder así como la administración de justicia están sujetas a las disposiciones de la ley, siendo así que todos los habitantes del país están obligados a cumplir con sus disposiciones, al igual que todos los funcionarios públicos, lo anterior se deriva de que la misma Constitución Política de la República de Guatemala indica los parámetros de las actuaciones tanto de los particulares como de los funcionarios públicos, cualquiera que sea su cargo, esta Carta Magna al regular los límites y parámetros busca que sea un actuar equitativo y que los funcionarios no abusen de sus atribuciones, es por ello que como bien indica nadie puede atribuirse funciones que no le corresponden, ni tampoco querer hacer las veces de la Constitución misma, ya que la misma regula que cualquier norma que contravenga las disposiciones constitucionales son nulas de pleno derecho, dado que la Constitución se protege a sí misma y sus normas.

3.4. Independencia judicial

Esta independencia es la que garantiza la autonomía del juez respecto del poder de los propios órganos de la institución judicial. "Esta independencia solo puede garantizarse con una magistratura que reconozca que todos los jueces son iguales y que la única diferencia que media entre ellos es la derivada de las distintas funciones de acuerdo a su competencia. Los jueces o tribunales no pueden dictar reglas o disposiciones de carácter general acerca de la aplicación e interpretación de las leyes ni tampoco pueden aprobar, censurar o corregir la aplicación o interpretación hechas por sus inferiores, sino cuando administran justicia en virtud de los recursos que las leyes establecen."³⁴

La independencia judicial es otorgada a los jueces, dada su honorabilidad y credibilidad, al momento de aplicar las leyes, claro está que cada juez goza de esta independencia en el ramo al cual se le ha sido designado, siendo así que las decisiones que toman son respetadas entre ellos mismos, lo único a lo que están sujetos es a la ley en concreto, los juzgadores deben de saber interpretar las leyes, de manera que las apliquen en el sentido que fueron creadas y según sea equitativo para las partes.

³⁴ Vázquez Smerilli, Gabriela Judith. *Independencia y carrera judicial en Guatemala*. Pág. 18

3.4.1. Fundamento constitucional

El Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: Función Pública, sujeción a la ley. "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de la fidelidad a la Constitución."

La independencia judicial se encuentra en la Constitución en el Artículo citado ya que el mismo nombra a los juzgadores depositarios de la autoridad, y claro responsables legalmente de lo que realicen, en el ejercicio de sus funciones, así mismo establece que ninguno es superior a la ley, y que han sido designados para desempeñar esa función para servicio del pueblo y no de un partido político determinado, es decir que no deben obedecer por conveniencia al partido que este gobernando en algún momento específico. Para cuidar de esta función tan importante también toma en cuenta que la función es indelegable, es decir que ningún juzgador podrá delegar sus actividades en ninguna persona ajena, a menos que la misma ley lo establezca, y cada persona que deba aplicar justicia, previo a hacerlo debe jurar fidelidad a la Constitución Política de la República de Guatemala.

3.4.2. Análisis del efectivo cumplimiento de la independencia judicial

En la actualidad en el país la aplicación de justicia esta delegada en los jueces y magistrados que son parte del Organismo Judicial y que han prestado un juramento a la constitución para velar por el efectivo respeto y cumplimiento de la misma. Al analizar el actuar de estos juzgadores de una forma independiente, ciertamente y con sinceridad considero que el mismo no es completamente independiente y que la mayoría ha olvidado lo establecido en el Artículo constitucional 154, anteriormente citado, en cuanto a que su función esta para servicio de Estado, es decir de toda la población, y no de un partido político alguno, y es que algunos de los juzgadores se dejan llevar por situaciones de conveniencia que se van dando en los diferentes gobiernos, dándose así lo que conocemos ahora como tráfico de influencias, ya que, a criterio personal, puedo ver que los juzgadores que se prestan a tales acciones olvidaron por completo la fidelidad a la Constitución y a la justicia, es por esto que considero que no hay una completa independencia judicial en Guatemala, situación requiere de la atención del pueblo y que exija que dicha independencia se aplique.

3.5. Estructura judicial en la legislación guatemalteca

En cuanto a la estructura judicial, la legislación guatemalteca establece que la Corte Suprema de Justicia además de tener funciones jurisdiccionales asume también poderes administrativos, siendo el Presidente del Organismo Judicial Presidente de la Corte Suprema de Justicia, extendiéndose su autoridad a los tribunales de toda la



República. Entre otras funciones, la Corte Suprema de Justicia nombra a los jueces y al personal auxiliar, elige representantes para integrar la Comisión de Postulación que nombra candidatos para el cargo de magistrado de la Corte de Apelaciones y tiene competencia en los casos de antejuicio contra los jueces y magistrados.³⁵

Es entonces que la estructura judicial guatemalteca la encabeza la Corte Suprema de Justicia, y que la misma no solo cumple con su tarea de administrar justicia si no que también tiene que hacerse cargo de funciones administrativas, y es que la persona que funge como presidente del Organismo Judicial también ocupa el cargo de presidente de la Corte Suprema de Justicia, es entonces que este tiene autoridad sobre todos los tribunales de la nación, siendo así que entre las funciones de la Corte Suprema de Justicia esta designar a los jueces, secretarios, oficiales, notificadores y demás auxiliares, así como dirigir el nombramiento de los magistrados de la Corte de Apelaciones, siendo así que la estructura judicial se encuentra a cargo de este órgano judicial.

3.5.1. Fundamento constitucional

La Constitución política de la República de Guatemala, en el Artículo 203, en su tercer párrafo establece que: "La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia."

³⁵ Ibid. Pág. 22



Este es el fundamento en cuanto a que la Corte Suprema de justicia es la cabeza de la Estructura judicial guatemalteca, y que esta institución es quien ejerce con exclusividad la función jurisdiccional en el país, y también por los demás tribunales que la misma ley establece con esa función, y debe de respetarse que ninguna otra autoridad deba intervenir en dicha función, es por esto que se ha creado el sistema de contrapesos, de manera que se respeten las acciones de cada organismo creado por la Constitución Política de la República de Guatemala.

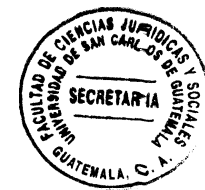
3.6. Supervisión de la estructura judicial

"La ley del Organismo Judicial regula la Supervisión General de Tribunales en el Artículo 56, el cual es un ente administrativo que depende directamente de la Presidencia del Organismo Judicial, quien designa al Supervisor General de Tribunales y al demás personal que considere necesario. Según esta ley, las funciones de la supervisión son: visitar periódicamente a todos los tribunales para inspeccionar el curso de los negocios, aquello relativo a la pronta y cumplida administración de justicia y la forma en que los tribunales son atendidos por los jueces y el personal auxiliar. Con este fin, puede oír directamente a los jueces, al personal auxiliar, a abogados y particulares. Así mismo, este ente debe supervisar los expedientes en trámite y fenecidos para determinar la recta y cumplida administración de justicia, la capacidad y prontitud de los jueces en el ejercicio de sus funciones, la imparcialidad con que son

tratados los negocios judiciales y la observancia de los plazos y formalidades esenciales del proceso."³⁶

Es entonces que la Corte Suprema de Justicia como cabeza de la estructura judicial del país, creó un órgano supervisor interno, el cual tiene un ardua labor, la cual consiste tanto en velar por el efectivo actuar de los jueces, y demás auxiliares judiciales de los diferentes tribunales del país, al momento de tratar con los abogados y los particulares, ya que es a la sociedad a la que se le brinda principalmente el servicio, así también este órgano supervisor está obligado a fiscalizar los expedientes que se tramitan, a pesar de que no existe un proceso específico establecido para que la supervisión general de tribunales realice las investigaciones que le competen, y es por esto que los supervisores realizan sus investigaciones y procedimientos a través de la práctica cotidiana, y esta situación se puede dar a malas interpretaciones.

³⁶ Ibid. Pág. 26



CAPÍTULO IV

4. Análisis de la influencia de la comunidad internacional en la aplicación de justicia guatemalteca

A lo largo de esta investigación he estudiado la globalización del derecho, el derecho internacional, y la administración de justicia en Guatemala, es por esto que he logrado determinar que hasta cierto punto la comunidad internacional ha tenido una influencia negativa en el país, dado que a través de la globalización del derecho, a pesar que las circunstancias dentro del país son distintas a las de los países que han globalizado el derecho, Guatemala se ha visto obligada a aplicar normas de carácter internacional que no siempre son acordes a las necesidades que tiene la sociedad, ya que la realidad de Guatemala es diferente, y es que dada la presión que hace la comunidad internacional en Guatemala, por la ayuda que determinados países brindan de forma económica y por las deudas que Guatemala ha adquirido a lo largo del tiempo, por distintos errores en la administración del gobierno, que los dirigentes de estado no son capaces de frenar esta presión, un ejemplo claro es la ratificación de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos Pacto de San José, el cual no permite que se aplique la pena de muerte en los países que forman parte de los mismos, sin embargo en Guatemala existen criminales a los que por la magnitud de los delitos que han cometido y dado el déficit del sistema penitenciario es necesario que se aplique este tipo de pena.



Es así que en diversos casos concretos, al momento que los Juzgadores apegándose a la ley, se aplican normas que son estrictas, la comunidad internacional interviene, tomándose de los derechos humanos, y es cuando se le da un mensaje negativo a los juzgadores, ya que si el gobierno por presión externa permite que las disposiciones de la comunidad internacional prevalezcan sobre las leyes, quien si va a poner en primer lugar la legislación nacional, es desde allí que se empieza a dar el tráfico de influencias, dado que si el gobierno de cierta forma hace que un juzgador dicte una sentencia fuera de la ley, cuando un juez dicte una sentencia por conveniencia o por un favor, el gobierno no tiene la conciencia moral para señalar este error, y es así que se va permitiendo que quienes juraron fidelidad a la Constitución misma la violenten.

4.1. Causas de la aplicación de tratados y normas

Que se apliquen tratados o normas internacionales en el país no solo son causa de buenas relaciones internacionales, lo cual si es de beneficio para el país, como es el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, ya que este establece parámetros para las relaciones comerciales entre los países centroamericanos y logra su objetivo principal que es que exista una integración centroamericana de integridad, sin embargo no todos los documentos internacionales ratificados por Guatemala han sido tan fructíferos, ya que los mismos al aplicarlos contradicen algunas normas de la Constitución, una de las causas, desde mi punto de vista, de que se aplique un tratado internacional en el país, es que se encuentre en deuda, ya sea con otro país o con las organizaciones internacionales, lo cual obliga a

los dirigentes a ceder ante la presión de ratificar un tratado, esto debido a que quienes gobiernan el país tienen una mala administración y han dejado al país en una deuda interminable, y que hace que la población viva bajo las condiciones de tercermundistas, ya que se busca satisfacer los intereses de un grupo específico y no de la sociedad guatemalteca en general, como debería de ser.

Otra causa por la que se aplican las normas internacionales en el país es que las leyes dejan ciertos vacíos legales, lo que causa que se den diferentes interpretaciones, por lo cual los legisladores han cedido a ratificar tratados internacionales en lugar de reformar la legislación interna, sin embargo si se han creado nuevas leyes y reglamentos, lamentablemente se crean en masa, es decir que se crean tantas que llega un punto en el que las mismas se contradicen y es cuando considero que los legisladores no se detienen a evaluar como va a beneficiar una norma a la sociedad, únicamente llenan un espacio para satisfacer una solicitud inmediata de un grupo específico, sin haber tenido todos los estudios necesarios antes de aprobar una nueva ley, es por esto que en Guatemala existen demasiadas leyes y códigos, y al existir tantas normas la mayoría de la población las desconoce, ya que no existe una eficiente educación jurídica, a pesar que la misma Ley del Organismo Judicial regula que nadie puede alegar ignorancia, desuso o uso en contrario de la ley.

En Guatemala no existe un límite específico en cuanto un país o un organismo internacional puede interferir en asuntos internos, no se han establecido a la fecha parámetros que obliguen a la comunidad internacional a mantenerse al margen y no

emitir opinión al respecto de lo que sucede en el país, es por esto que la mayoría de países, con los que Guatemala está en deuda, interfiere con la aplicación de justicia en determinados casos, en ocasiones se aplican normas con las cuales la sociedad no está de acuerdo, y es cuando el estado olvida que la soberanía radica en el pueblo, quien para su ejercicio lo delego en el Estado, violentando así los derechos de la sociedad de que se apliquen normas justas que sean acordes a las necesidades, dentro del parámetro de las leyes.

4.2. Efectos de la aplicación disfuncional de justicia

El hecho de que en el país la justicia no se aplique aún de una forma estricta, causa que exista cierta inestabilidad en el diario de la misma, esto se debe a que cada persona que lee una norma específica la interpreta y la manipula de cierta forma que le beneficie personalmente, y es que las leyes, dada su generalidad se prestan para varias interpretaciones, ya que en ciertas normas no se especificaron ciertos aspectos que dan pie a que quien las lee las interprete de diversas formas según un caso determinado, es por esto que no existe una aplicación de justicia efectiva.

Los efectos son que las leyes dejan de cumplir su fin principal, que es que exista una equidad en la sociedad, ya que al dejarse a la interpretación, las leyes dejan de ser justas y equitativas, otro efecto es que las personas se vuelven incrédulos ante el concepto de justicia, ya que al manipularse una ley en un sentido tergiversado, las partes llegan a percibir un mensaje de injusticia, ya que las normas han sido utilizadas

en un sentido distinto, también puedo decir que uno de los efectos más negativos es el hecho de que se ratifican tratados de derechos internacional con el fin de integrar las normas internas, sin embargo las normas internacionales no precisamente son idóneas, según mi percepción, ya que las mismas no fueron creadas atendiendo a las necesidades de la sociedad, si no que la mayoría de las veces son normas que se formaron tomando como base el comportamiento de individuos de una sociedad con costumbres y creencias distintas a las de Guatemala; esto provoca que la comunidad internacional tenga cierto control sobre las normas que se aplican en el país.

Es por todo lo anterior que considero que la comunidad internacional tiene una influencia negativa en la aplicación de justicia en Guatemala, ya que se ratifican normas que no van de acorde a las necesidades, y desplazando las normas que han sido creadas para la sociedad en específico, es así también que la presión que la comunidad internacional ejerce, por lo comprometido que está el país, hace que los dirigentes obliguen a la población a seguir normas, las cuales la sociedad no está apta para seguirlas, o que no van acorde a los requerimientos específicos de cada comunidad guatemalteca, a lo largo de la historia se han dado diversos casos en los que los juzgadores en el afán de su labor aplican ciertas normas, como por ejemplo la pena de muerte, y que por presión internacional no se puede aplicar de lleno en el país, y en vista de esto, también los individuos han llegado a creer que tienen libertad de realizar cualquier acto sin ser juzgados como corresponde. Es por ello que considero firmemente que la comunidad internacional debe de tener límites en su participación en Guatemala.

4.3. Violaciones a la Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución de la República de Guatemala es la ley suprema y se encuentra en la cúspide del ordenamiento jurídico, la cual es clara en el preámbulo al establecer que su objetivo es que tanto gobernados como gobernantes procedan con absoluto apego al Derecho, sin embargo ambas partes han incumplido con este objetivo ya que en diversas formas han violentado los preceptos de la Carta Magna.

Dentro de los preceptos de la Constitución Política de la República de Guatemala que han sido violentados, a criterio personal, puedo señalar el Artículo 18 que regula la pena muerte, la transgresión que se da es de diversas forma, con la influencia que las autoridades han recibido de la comunidad internacional con la ratificación Convención Americana sobre Derecho Humanos, conocida también como Pacto de San José de Costa Rica, Decreto número 6-78, ya que la misma en el Artículo 4 regula o referente a la pena de muerte, y la prohibición para aplicarla es para países que ya la abolieron, no como en Guatemala que sigue vigente, sin embargo la presión internacional ha provocado que en el país no se aplique esta ley, dándole una interpretación errónea a lo expuesto en el Pacto en mención, y es por esta presión que los juzgadores interpretan el Artículo citado como una prohibición expresa a la aplicación de la pena de muerte.

Otro de los preceptos que ha sufrido atropellos es el Artículo 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala que establece la jerarquía constitucional, y es



que como anteriormente lo señalé, la errónea interpretación del pacto de San José Costa Rica hace parecer que su contenido prevalece sobre la constitución, sin embargo no es el único cuerpo legal que pretende prevalecer sobre la Constitución, también lo hace el Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y El Gobierno de Guatemala Relativo al Establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala ya que viola el derecho de igualdad que la Constitución otorga al poner en una posición preferente al comisionado de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala y al personal de la misma, es así que la Comunidad internacional violenta la supremacía Constitucional y al mismo tiempo logró crear una institución que se involucrara en la aplicación de justicia en el país, que no negaremos la funcionalidad que ha tenido, sin embargo no se aplican las leyes en el sentido para el que han sido creadas.

El Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: "Condiciones esenciales de la administración de Justicia. Los tribunales en toda resolución o sentencia observarán obligadamente el principio de que la Constitución de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado." sin embargo al momento en que los jueces imparten justicia, por ejemplo, al no aplicar la pena de muerte cuando corresponde, no observan esta norma, o al momento que se le dio un trato preferencial al comisionado de la CICIG y a su personal, trato que ninguna persona en Guatemala tiene, ni siquiera el presidente mismo.

4.4. Propuestas de límites específicos a implementar en cuanto a la aplicación de normas internacionales en las distintas materias

En virtud de las constantes violaciones a diversos preceptos constitucionales por parte de las autoridades las cuales han sido provocadas por la influencia negativa de la comunidad internacional o por la aplicación errónea de normas internacionales, es necesario que existan límites específicos que establezcan hasta donde una norma internacional puede ser aplicada, sea o no la misma ratificada por el país, y es que como lo mencione anteriormente la comunidad internacional siempre busca la forma de influenciar en cómo se aplica la justicia en el país, ya sea a través de una norma que se mal interpreta o de una organización que fue impuesta en Guatemala.

Por lo anterior, propongo que sea el Congreso de la República de Guatemala el que haga un análisis exhaustivo de las normas internacionales que se pretenden ratificar, para que evalúen que ninguna norma de las ratificadas violentan la Carta Magna y que posteriormente los jueces, quienes son los que aplican las normas en casos concretos, realicen un informe con su visto bueno, así como también se solicite un informe a la corte de Constitucionalidad ya que esta es la vela por el resguardar las normas constitucionales, acto seguido el ejecutivo podrá ratificar los tratados de derecho internacional, habiéndose estudiado y estando seguros que las mismas no alterarán el orden jurídico del país.

Así mismo, si se da el caso que no es completo el cuerpo legal internacional que afectaría el ordenamiento jurídico constitucional, que mediante un comunicado oficial de las autoridades del país se haga saber a la comunidad internacional que se ratificará parcialmente la norma o tratado en cuestión y que se establezca que esta condición debe de ser respetada, ya que Guatemala es un país libre, soberano e independiente y es lo que se ha olvidado, en virtud que se han realizado innumerables acciones legales por presión de la comunidad internacional, los gobernantes deben de darle al país el lugar y la importancia que el mismo merece, y se debe hacer ver a las organizaciones internacionales y demás países que antes de ratificar cualquier norma o de realizar cualquier acto sugerido por los mismos se le dará prioridad a lo que la Constitución Política de la República de Guatemala establezca al respecto y se velará porque ninguna norma de la misma sea violentada.

Lo anterior debe de estar a cargo del Organismo Legislativo y del Organismo Judicial, ya que el primero es quien aprueba las normas y el segundo el que las aplica, deben trabajar en conjunto en pro de la sociedad guatemalteca, y su labor debe ser supervisada por la Corte de Constitucionalidad, dado que ratificar una norma y su evaluación no debe tomarse a la ligera; siendo entonces este mecanismo de evaluación el límite del actuar internacional en el país, de manera que respeten las normas constitucionales por cualquier persona, organización o país, ya que no se podrá intervenir sin que las instituciones anteriores lo aprueben.

4.4.1. Proyecto para implementar un organismo encargado de velar por el efectivo cumplimiento de los límites

Para darle cumplimiento al mecanismo de evaluación de normas a ratificar o del actuar jurídico del cualquier entidad internacional en Guatemala, se debe crear un organismo que vele por esto, siendo así que el Legislativo deberá nombrar desde su toma de posesión a cuatro personas que formaran la comisión de evaluación de asuntos internacionales, estas personas deben ser aprobadas por la Corte de Constitucionalidad, por parte del Organismo judicial los jueces elegirán a cuatro jueces con un mínimo de cinco años de experiencia como juez que formaran la comisión de análisis de asuntos jurídicos internacionales, estos cuatro jueces serán elegidos cada vez que haya cambio de Magistrados en la Corte Suprema de Justicia y los jueces electos serán aprobados por el Pleno de la misma. Creando así un organismo de evaluación de cualquier asunto jurídico internacional que tenga consecuencias en el orden jurídico del país.

El funcionamiento del Organismo de evaluación de asuntos jurídicos internacionales será de la siguiente manera, cuando exista una tratado o norma internacional que ratificar, o cuando la cualquier entidad o país de la comunidad internacional pretenda interferir en la aplicación de justicia de Guatemala, se enviará para su estudio y determinación en primera instancia a la Comisión de evaluación de asuntos internacionales del Organismo Legislativo, la cual tendrá cinco días hábiles para emitir opinión al respecto, posteriormente lo remitirá a la comisión de análisis de asuntos



jurídicos internacionales del Organismo Judicial acompañando su informe respectivo, la cual tendrá el mismo tiempo para rendir su informe con visto bueno o con las especificaciones si no estuviese de acuerdo, rendido este informe se debe de trasladar a la Corte de Constitucionalidad para que finalmente en un plazo de tres días hábiles ésta emita una resolución en la que se establezca, tomando en cuenta los informes acompañados, si se violentan normas constitucionales o se pueda perturbar el orden jurídico constitucional ya sea con la ratificación de algún tratado o norma, o bien la participación de cualquier entidad o país internacional en la aplicación de justicia en Guatemala, esta resolución deberá comunicarse a las partes interesadas y sería de observancia obligatoria.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En Guatemala la aplicación de justicia tiene una influencia negativa por parte de la comunidad internacional, todo esto se da inicialmente por la globalización que en la actualidad alcanzó al derecho y hay una globalización del derecho que no es beneficioso para ningún país, ya que las necesidades de cada nación es diferente, dependiendo de sus habitantes, en segundo grado se da debido a que en Guatemala se ratifican normas internacionales sin tomar en cuenta que violentan los preceptos Constitucionales, causando una alteración al orden jurídico constitucional, así también porque la comunidad internacional o algunos países pretenden interferir en la aplicación de justicia y los gobernantes no ponen límite alguno.

Para ponerle fin a la intromisión de la comunidad internacional en sus diferentes maneras, propongo la creación de un sistema de evaluación de asuntos jurídicos internacionales, ya sea la ratificación de normas o la participación de una entidad internacional en Guatemala, con una comisión de evaluación en el Organismo Legislativo, que realice un informe que pase posteriormente a una comisión de análisis del Organismo Judicial, la cual también deberá realizar un informe con visto bueno o razonamiento en contrario, lo cual con ambos informes realizados pase a la Corte de Constitucionalidad realice una resolución en la cual se determine si se violentan normas de carácter constitucional o se perturbe el orden jurídico constitucional; de manera que se respete el principio de supremacía constitucional y Guatemala recupere el sentido de ser un país libre soberano e independiente.



BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ MANCILLA, Erick Alfonso. **Introducción al estudio de la teoría general del proceso**. Guatemala, Ed. Vile, 2009.

DE LA DEHESA, Guillermo. **Comprender la globalización**. Madrid, Ed. Alianza, 2007.

FAZIO VENGOA, Hugo. **Cambio de paradigma: de la globalización a la historia global**. Colombia, Ed. Universidad externado de Colombia, 2009.

[http:// inter- mediacion. com / tecnicas - de - rc / enfoque -sistemico - cibernetico /](http://inter-mediacion.com/tecnicas-de-rc/enfoque-sistemico-cibernetico/) (consultado el 21 de septiembre de 2015 y el 29 de marzo de 2016).

[http: /www. poderjudicial. gob. hn/ NR/ rdonlyres/ F1ED7D32- 458A- 9E2A -43C3B4 5E34B8/ 1800/lostratadosinternacionales.pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/NR/rdonlyres/F1ED7D32-458A-9E2A-43C3B45E34B8/1800/lostratadosinternacionales.pdf) (consultado el 17 de octubre de 2015).

[https:// www.icrc.org/ spa/ resources/ documents/ misc/ 5tdp8w.htm](https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdp8w.htm) (consultado el 30 de marzo de 2016).

[http:// administracion. realmexico. info/ 2014/ 01/ caracteristicas- del- derecho. html](http://administracion.realmexico.info/2014/01/caracteristicas-del-derecho.html) (consultado el 22 de junio de 2016).

[https:// es. scribd. com/ doc/ 86593908/ Caracteristicas -del -derecho -internacional](https://es.scribd.com/doc/86593908/Caracteristicas-del-derecho-internacional) (consultado el 22 de junio de 2016).

[http:// www. poderjudicial. gob. hn/NR/ rdonlyres/ F1ED7D32- 458A- 9E2A-43C3 B45E34B8/ 1800/lostratados internacionales.pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/NR/rdonlyres/F1ED7D32-458A-9E2A-43C3B45E34B8/1800/lostratadosinternacionales.pdf) (consultado el 17 de octubre de 2015).

[http:// www. iidh.ed.cr/ comunidades/ diversidades/ docs/div_enlinea/ globalizacion% 20y%20pblos% 20indg.htm](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/diversidades/docs/div_enlinea/globalizacion%20y%20pblos%20indg.htm) (consultado el 19 de abril de 2016).



[https:// www.uam.es /otros/ afduam/ pdf/9/ 113_126% 20joachim% 20vogel.pdf](https://www.uam.es/otros/afduam/pdf/9/113_126%20joachim%20vogel.pdf)
(consultado el 20 de abril de 2016).

[http:// antecedentes. net/derecho-internacional/](http://antecedentes.net/derecho-internacional/) (consultado el 29 de marzo de 2016).

[http:// iguel-rosa. blogspot.com /2009/02/ antecedentes- historicos- del-derecho.html](http://iguel-rosa.blogspot.com/2009/02/antecedentes-historicos-del-derecho.html)
(consultado el 28 de febrero de 2016).

[http:// www.definicionabc.com /derecho/ derecho-internacional. php](http://www.definicionabc.com/derecho/derecho-internacional.php) (consultado el 22 de junio de 2016).

<http://definicion.de/justicia/> (Consultado el 2 abril de 2016).

ORTIZ ROSALES, Rolando Eliseo. **El proceso de globalización: una visión periférica**. Guatemala, Ed. Universitaria, 1997.

PADILLA LARA; Oscar Rafael; **Administración de justicia internacional, corte penal internacional**. Guatemala, (s.e.), 2011.

VALERA QUIRÓS, Luis A. **Las Fuentes del derecho internacional público**. Colombia, Ed. Temis S.A., 1996.

VAN BEURE, Ingrid y Soto Baldillo, Oscar. **Derechos humanos y globalización alternativa; una perspectiva iberoamericana**. México, Ed. Universidad Iberoamericana, 2004.

VÁZQUEZ SMERILLI, Gabriela Judith. **Independencia y carrera judicial en Guatemala**. Guatemala, Ed. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales, 2000.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Convención Americana sobre Derecho Humanos. Pacto de San José de Costa Rica, Decreto número 6-78, 1969.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 2-89, 1989.

Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala Relativo al Establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). Estados Unidos de América 2006.